

# La Barra<sup>MR</sup>



PRESIDENTE 2019-2020  
Héctor Herrera Ordóñez

ASAMBLEA GENERAL  
DE ASOCIADOS

DISCURSO DE TOMA DE POSESIÓN DEL  
DR. HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ COMO PRESIDENTE  
DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

DISCURSO CONCLUSIÓN  
DE LA PRESIDENCIA BMA DE  
JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN

**BMA**

# BMA

BARRA MEXICANA  
COLEGIO DE ABOGADOS A.C

- NOTICIAS • CURSOS • ACTIVIDADES • PREMIOS • BOLSA DE TRABAJO • Y MUCHO MÁS...



CONSULTA NUESTRAS REDES SOCIALES



NUEVA IMAGEN

[www.bma.org.mx](http://www.bma.org.mx)

**E**l Dr. Héctor Herrera Ordóñez, quien aparece en la portada de este número, ha tomado posesión del cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A. C. para el bienio 2019-2020, relevando a José Mario de la Garza Marroquín, a quien reiteramos nuestro agradecimiento por su destacada gestión.

Al igual que todos sus antecesores en el puesto, en su larga carrera como barrista Héctor Herrera ha ocupado prácticamente todos los cargos con responsabilidades de difusión, de educación continua y los relacionados con temas estrictamente administrativos dentro del Colegio, en cuyo desempeño ha ganado sobradamente toda la experiencia necesaria para mantener el rumbo de sus trabajos, a la vez que se incrementa su presencia nacional y su influencia en la vida jurídica nacional.

Con una muy exitosa trayectoria profesional dentro del Derecho Administrativo y, con más precisión, en el manejo y la conservación de los recursos naturales, Héctor Herrera encaja perfectamente dentro de la coyuntura política, económica y jurídica en la que se ve inmerso nuestro país con el reciente cambio de paradigmas que se plantean, debaten e implementan día con día en los poderes ejecutivo y legislativo federales, con el consecuente impacto que tendrán en el poder judicial, por lo que es el candidato idóneo para dirigir y moderar el intercambio de ideas y el planteamiento de posturas institucionales que caracterizan a la Barra en estos temas de vital importancia, gracias a sus amplios conocimientos jurídicos, a su profesionalismo y a su reconocida medida.

La vocación de Héctor Herrera para contribuir a la creación de un Estado de Derecho en el que no se pierda de vista la trascendencia de derechos ambientales que permitan la supervivencia de la raza humana, para así poder seguir debatiendo respecto de los alcances y los límites de todos nuestros demás derechos, ya quedó claramente planteada en el tema que será el rector de los trabajos del XVII Congreso Nacional del Colegio y que se denomina “Estado de Derecho y Desarrollo Sostenible”.

En lo que toca a los trabajos ordinarios de la asociación, la agenda de trabajo que propone Héctor Herrera en su discurso de toma de protesta, que invitamos al lector a que analice con detenimiento en las páginas interiores, es ambiciosa pero también prudente, y refleja su análisis constructivo para detectar oportunidades de avance, sin cambios que pongan en peligro los evidentes progresos sostenidos de la Barra, que han sido producto del trabajo acumulado de todas las administraciones que le han precedido, y que se resumen a objetivos muy precisos que buscan consolidar estos progresos y proyectarlos al futuro con una mayor puntualidad e intensidad.

Con este objetivo, las principales líneas de trabajo que el flamante Presidente nos propone, van encaminadas a: precisar las responsabilidades particulares de los miembros del Consejo Directivo para que sean más ejecutivas y no solamente deliberativas; democratizar los procesos de elección de los miembros del propio Consejo; redoblar los esfuerzos de la Barra en materia de difusión y observancia de nuestro Código de Ética, procurando que los procesos en los que se denuncian sus violaciones ante la Junta de Honor sean resueltos de manera más expedita, para que no seamos nosotros, como abogados, los que incurramos en la falta de la que tanto nos quejamos respecto de nuestros tribunales, y que se resume en el aforismo de que la justicia retardada no es justicia.

Muchas felicidades y mucho éxito.

## ARTÍCULOS

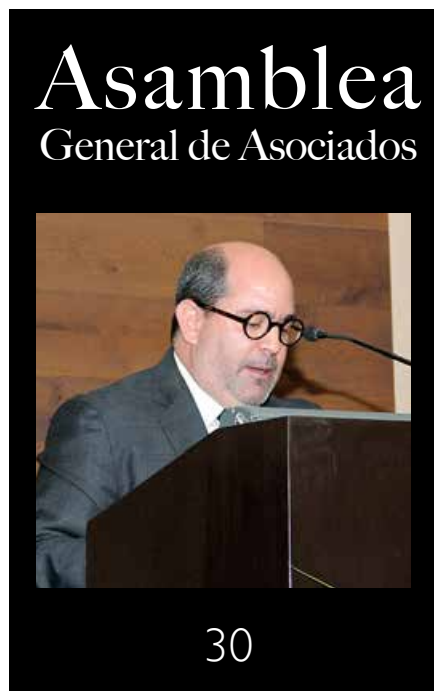
- 6 CONFIDENCIALIDAD Y SECRETOS COMERCIALES EN LA EMPRESA  
Baudelio Hernández Domínguez
- 
- 11 LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA VS. PRISIÓN PREVENTIVA  
Juan Bautista Lizárraga Motta
- 
- 13 ¡FISCALA LA MEXICANA! EN INMUEBLES  
Guillermo Oliver Bucio
- 
- 24 EFECTOS FISCALES DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES PARA PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO, UNA REFLEXIÓN JURÍDICA ACTUAL  
Víctor Gumaro Correa Ortega
- 

## ACTIVIDADES

- ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
- 30 DISCURSO CONCLUSIÓN DE LA PRESIDENCIA BMA DE JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN
- 
- 38 DISCURSO DE TOMA DE POSESIÓN DEL DR. HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ COMO PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.
- 
- 48 BARRISTAS DE NUEVO INGRESO
- 

## CIRCULARES

- 50 LISTADO DE BARRISTAS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 02/2015, EMITIDA EL 15 DE ENERO DE 2015



## FUNDACIÓN BARRA MEXICANA

- 57 PRIMER BOLETÍN FBM (ENERO-MARZO 2019)
- 
- 62 XVII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS
- 

## CAPÍTULOS

- CAPÍTULO QUINTANA ROO
- 68 RESEÑA TOMA DE PROTESTA
- 
- 69 DISCURSO TOMA DE PROTESTA
- 

## CAPÍTULO BAJA CALIFORNIA SUR SEMINARIO

- 70 MEDIDAS CAUTELARES EN EL JUICIO DE AMPARO ADMINISTRATIVO
- 
- 71 BOLETÍN SESIÓN ACADÉMICA
- 

## CAPÍTULO AGUASCALIENTES

- 72 INFORME DE ACTIVIDADES DEL CAPÍTULO AGUASCALIENTES
- 

## CULTURA

- 73 JOHANNES KEPLER UNA FIGURA CLAVE EN LA REVOLUCIÓN CIENTÍFICA  
Jorge Sánchez Madrid

## BOLETINES COMISIONES

### BOLETINES COMISIONES

76 ÉTICA PROFESIONAL  
Teodoro J. Harrsch Amerena

79 ÉTICA PROFESIONAL, DERECHO DE LA  
SALUD Y JÓVENES ABOGADOS  
Teodoro J. Harrsch Amerena

83 DERECHO NOTARIAL  
Héctor Alonso Patiño Jiménez

86 DERECHO FAMILIAR  
José Enrique Guillén Llarena

87 EQUIDAD Y GÉNERO  
Sandra Pérez Palma

89 DERECHO MERCANTIL  
Adriana Castro Olivet

## 91 PUBLICACIONES

## 93 OBITUARIO



Presidente de La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.  
José Mario de la Garza Marroquín

Dirección de la Revista  
Carlos Serna Rodríguez

Comité Editorial  
José Mario de la Garza Marroquín,  
Juan Carlos Izaza Arteaga, Carlos Serna  
Rodríguez, Jorge Antonio Galindo Monroy,  
Ricardo Lara Marín, Eduardo Magallón  
Gómez y Luis Hernández Martínez.

Conductora Programas Canal Judicial  
María de las Nieves García-Manzano Fidalgo

Editor  
Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación  
Mariana de la Garza Galván

Fotografías Interiores  
Margarita López

Revista de La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.  
Los artículos firmados son responsabilidad  
de los autores y no necesariamente reflejan  
la opinión del Colegio.

[www.bma.org.mx](http://www.bma.org.mx)

# Confidencialidad y Secretos comerciales en la Empresa



“ *La falta de políticas internas, y contratos especiales en este respecto con el personal, así como la falta de capacitación y cultura de lealtad al personal que tiene acceso a la información de la empresa, incluyendo la falta de contratos bien estructurados que impliquen el cumplimiento de obligaciones relacionadas con este tema y con la aplicación de penas convencionales, hacen que persistan actividades ilegales en muchas empresas.* ”

.....  
Por: Baudelio Hernández Domínguez  
.....



1 ¿Qué es la confidencialidad?



2 ¿Cuáles son los secretos comerciales?



3 ¿Cómo defender los secretos industriales?



4 Conclusiones.

## 1.- ¿QUÉ ES LA CONFIDENCIALIDAD?

“Confidencialidad es la propiedad de la información,”

por la que se garantiza que está accesible únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información. La confidencialidad ha sido definida por la Organización Internacional de Estandarización (ISO) en la norma ISO/IEC 27002 como

“garantizar que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener acceso”

y es una de las piedras angulares de la seguridad de la información. La confidencialidad es uno de los objetivos de diseño de muchos criptosistemas, hecha posible en la práctica gracias a las técnicas de criptografía actual.

La confidencialidad también se refiere a un principio ético asociado con varias profesiones (por ejemplo, medicina, derecho, religión, psicología profesional, y el periodismo); en este caso, se habla de secreto profesional. En ética, y (en algunos lugares) en Derecho, concretamente en juicios y otras formas de resolución de conflictos legales, tales como la mediación, algunos tipos de comunicación entre una persona y uno de estos profesionales son “privilegiados” y no pueden ser discutidos o divulgados a terceros. En las jurisdicciones en que la ley prevé la confidencialidad, por lo general hay sanciones por su violación.

La confidencialidad de la información, impuesta en una adaptación del principio clásico militar



“need-to-know,”

constituye la piedra angular de la seguridad de la información en corporaciones de hoy en día. La llamada

“burbuja de confidencialidad”

restringe. (tomado de Wikipedia)

En estricto sentido y para la empresa, la confidencialidad es una herramienta de mantenimiento del negocio que en un momento dado si no se cuida, puede arruinar a la empresa o causarle serios problemas.

En la empresa, el cuidado de las patentes, modelos, diseños y marcas, son elementos esenciales de la vida de la empresa que se deben guardar y proteger de todas las formas posibles.

Los trabajadores y colaboradores de las empresas trabajan en actividades mediante el acceso a bases de datos de éstas, lo cual es necesario, pues el acceso a la información es fundamental para el desempeño laboral. Sin embargo, dicho acceso también tiene su lado peligroso.

Es relevante y necesario pensar que en el uso de las bases de datos y tecnología que se les facilita a los trabajadores, estos abusen de manera constante en su uso personal, pues no puede el patrón o dueño estar supervisando cada instante lo que hace el trabajador. Asimismo, no importa que hoy día existan aplicaciones que ayuden en el control de la información o se incluyen cámaras de video vigilancia dentro de las instalaciones de la empresa, el riesgo no deja de ser latente.

Así pues, es fácil que los trabajadores hagan un uso indebido de las bases de datos a las que tienen acceso. Entre tales actividades encontramos el espionaje, el robo, pérdida o alteración de la información, o la transferencia de información privilegiada

a competidores con la finalidad de obtener un beneficio económico o destruir o limitar a la competencia.

La falta de políticas internas, y contratos especiales en este respecto con el personal, así como la falta de capacitación y cultura de lealtad al personal que tiene acceso a la información de la empresa, incluyendo la falta de contratos bien estructurados que impliquen el cumplimiento de obligaciones relacionadas con este tema y con la aplicación de penas convencionales, hacen que persistan actividades ilegales en muchas empresas.

## 2.- ¿CUÁLES SON LOS SECRETOS COMERCIALES?

“De manera general, puede considerarse secreto comercial toda información comercial confidencial que confiera a una empresa una ventaja competitiva.”  
WIPO

“Los secretos comerciales abarcan los secretos industriales o de fabricación y los secretos comerciales.”  
WIPO



“La utilización no autorizada de dicha información por personas distintas del titular se considera práctica desleal y violación del secreto comercial.”  
WIPO

• En vista a lo anterior, entendemos los secretos comerciales en el ámbito internacional como el uso de los recursos materiales e inmateriales como el *Know How*, patentes, modelos y diseños en el área de la propiedad industrial y bancaria como:

- Manejo de créditos
- Manejo Préstamos
- Manejo de Inversiones
- Controles en la Bolsa de Valores
- *Joint Ventures*
- Fideicomisos
- Fusiones estratégicas
- Capitales compartidos
- Estrategias fiscales
- Control de cambios

## 3.- ¿CÓMO DEFENDER LOS SECRETOS INDUSTRIALES?

En los contratos de confidencialidad y de secrecía industrial y comercial, es importante indicar los artículos que la Ley refiere al caso concreto. Al respecto, el Código Penal Federal dispone lo siguiente:



“ Artículo 210.- Se impondrán de treinta a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad, al que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, revele algún secreto o **comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto.**

Artículo 211.- **La sanción será de uno a cinco años, multa de cincuenta a quinientos pesos y suspensión de profesión en su caso, de dos meses a un año, cuando la revelación punible sea hecha por persona que presta servicios profesionales o técnicos o por funcionario o empleado público o cuando el secreto revelado o publicado sea de carácter industrial.**”

Los contratos de confidencialidad y reserva de secretos comerciales deben adicionalmente indicar lo que la Ley del Trabajo establece:

“ Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

IX. Revelar el trabajador los secretos de fabricación o **dar a conocer asuntos de carácter reservado**, con perjuicio de la empresa;

Artículo 134.- Son obligaciones de los trabajadores:

XIII. **Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, así como de**

los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa.

Artículo 135.- Queda prohibido a los trabajadores:

IX. **Usar los útiles y herramientas suministrados por el patrón, para objeto distinto de aquél a que están destinados;**

E incluir lo que establece la Ley de la Propiedad Industrial que literalmente señala:

“ Artículo 223.- Son delitos:  
[...] IV. Revelar a un tercero un secreto industrial, que se conozca con motivo de su trabajo, puesto, cargo, desempeño de su profesión, relación de negocios o en virtud del otorgamiento de una licencia para su uso, sin consentimiento de la persona que guarde el secreto industrial, habiendo sido prevenido de su confidencialidad, con el propósito de obtener un beneficio económico para sí o para el tercero o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto; Fracción reformada y recorrida DOF 17-05-1999

V.- Apoderarse de un secreto industrial sin derecho y sin consentimiento de la persona que lo guarde o de su usuario autorizado, para usarlo o revelarlo a un tercero, con el propósito de obtener un beneficio económico para sí o para el tercero o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto industrial o a su usuario autorizado; Fracción reformada y recorrida DOF 17-05-1999. Reformada DOF 13-03-2018

VI.- Usar la información contenida en un secreto industrial, que conozca por virtud



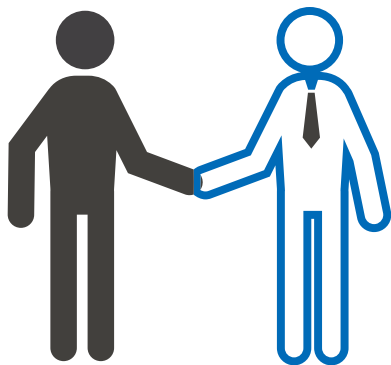
*de su trabajo, cargo o puesto, ejercicio de su profesión o relación de negocios, sin consentimiento de quien lo guarde o de su usuario autorizado, o que le haya sido revelado por un tercero, a sabiendas que éste no contaba para ello con el consentimiento de la persona que guarde el secreto industrial o su usuario autorizado, con el propósito de obtener un beneficio económico o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto industrial o su usuario autorizado, y Fracción reformada y recorrida DOF 17-05-1999. Reformada DOF 13-03-2018*

*VII.- Producir, almacenar, transportar, distribuir o vender productos de origen nacional que no cuenten con la certificación correspondiente conforme a la denominación de origen o indicación.* ”


#### 4.- CONCLUSIONES

En este sentido, consideramos de suma importancia que las empresas estén actualizadas y atentas a este tema, ya que que el impacto por no prevenir este tipo de situaciones puede tener repercusiones para la propia empresa.

Sencillamente, más vale prevenir que lamentar.



### Baudelio Hernández Domínguez

Es Licenciado en Derecho de la E.N.E.P. Acatlán (UNAM 1974-1977); graduado con la tesis: La vinculación de las marcas en México; también es Licenciado en Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. (UNAM 1986-1989); cursó estudios avanzados de Relaciones Internacionales en la UNAM. En 1986 fundó Baudelio Hernández y Asociados, S.C., ahora Baudelio & Cía., S.C., despacho de abogados en donde se desempeña como Director General. Ha publicado diversos artículos y dado conferencias en México y el extranjero y es miembro de diversas Asociaciones como ANADE, BARRA, IBA, INTA etc. y asiste regularmente a Congresos y Conferencias en diferentes partes del mundo relacionados a la Propiedad Industrial. 

# La Presunción de Inocencia vs. Prisión Preventiva



“ *La prisión preventiva debe ser excepcional. Es una condena sin sentencia que no disminuye la delincuencia, viola la presunción de inocencia y castiga la pobreza.* ”

Magistrado. Arturo Zaldivar Lelo de la Rea  
Presidente de la SCJN

.....  
Por: Juan Bautista Lizárraga Motta  
.....

El artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Federal regula el principio de presunción de inocencia, que implica que: toda persona debe ser tratada como inocente, mientras no se pruebe su culpabilidad en un juicio, mediante una sentencia.

Lo anterior conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena.

De igual forma, los artículos 7 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos disponen que: toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal; y que todo inculcado por un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.


Por su parte, el artículo 19, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos establece que la prisión preventiva tiene el carácter de excepcional, ya que debe solicitarse cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, en el desarrollo de la investigación, en la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el acusado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito.

Asimismo, precisa que la prisión preventiva procede oficiosamente cuando se trata de delitos muy específicos y de alto impacto, como delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como transgresiones graves que determine la ley en contra de la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y la salud.

“La necesidad de la prisión preventiva cuando es en función únicamente de la pena de prisión que prevé el hecho delictuoso señalado por la ley como delito, es contraria a los preceptos constitucionales y tratado internacional señalados con anterioridad.”

Ello es así toda vez que, de acuerdo a la naturaleza excepcional de la prisión preventiva, en cuanto al principio de presunción de inocencia, resulta en una postura anticipada sin justificación alguna, ya que se da por verdadero y cierto que el imputado se sustraerá del procedimiento penal con base en la posible imposición de la pena de prisión que el tipo penal sanciona. Sobre todo, si se tiene en cuenta que la fracción II del artículo 168 del Código Nacional de Procedimientos Penales expresa que: para decidir sobre el peligro de sustracción del acusado, deberá atenderse al máximo de la penalidad que, en su caso, pudiera llegar a imponerse de acuerdo con el delito de que se trate y a la actitud que voluntariamente adopte el denunciado.

Por lo tanto, tenemos que cualquier resolución dictada en un procedimiento penal, que no sea la sentencia definitiva, que anticipe y presuponga la culpabilidad del indiciado o imputado de un delito, será violatoria al derecho humano de “presunción de inocencia” y en consecuencia resulta inconstitucional. 

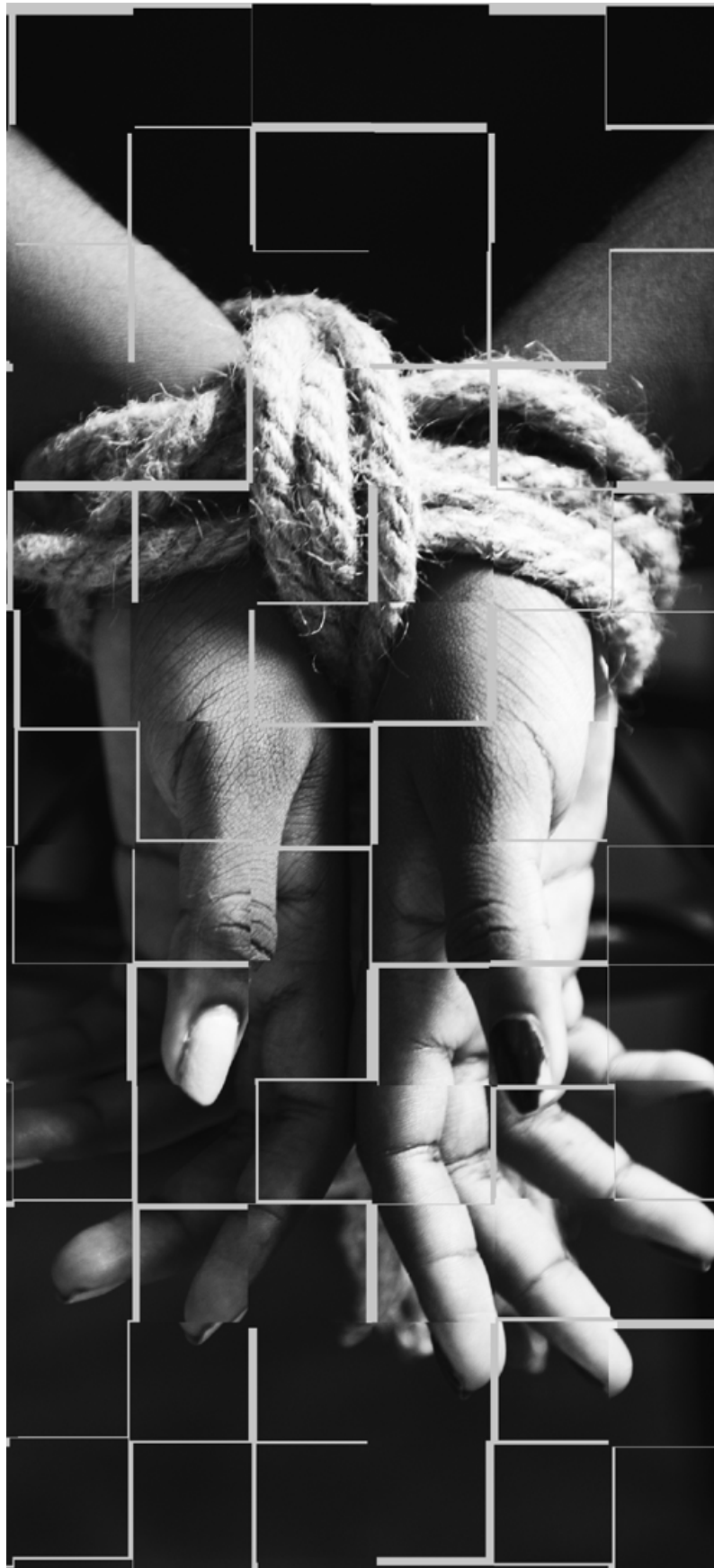


Foto: [www.freepik.es/rawpixel.com](http://www.freepik.es/rawpixel.com)

# ¡Fiscal a la mexicana! En inmuebles

“Ándale, no seas malito! Pégalo tú y luego ves cómo lo recuperas. La formalización de transmisión de propiedad de un inmueble por remate (adjudicación judicial o fiduciaria).”

Por: Guillermo Oliver Bucio

## I.- INTRODUCCIÓN.

## II.- LA ERA DIGITAL:

“Pienso, luego existo; siento, luego existo; estoy en la nube, luego existo.”

Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

1.- Por el ingreso por honorarios por la prestación de servicios profesionales notariales. Siempre se emite sin excepción.

Importancia: Para poder deducir dichos honorarios al momento de la enajenación futura del inmueble.

Fundamento legal: 29 CFF

“Artículo 29 CFF. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo....”

2.- Complemento Electrónico al CFDI por honorarios.

Importancia: Para poder deducir el costo comprobado de adquisición (precio) al momento de la enajenación futura del inmueble.

2.1.- Regla General: Si hay obligación de emitirlo.

Fundamento: Regla 2.7.1.23. RMF 2018

“ **CFDI en operaciones traslativas de dominio de bienes inmuebles celebradas ante notario (público)**

**2.7.1.23.** *Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, en aquellas operaciones traslativas de dominio de bienes inmuebles celebradas ante notarios públicos, los adquirentes de dichos bienes comprobarán el costo de adquisición para los efectos de deducibilidad y acreditamiento, con el CFDI que dichos notarios expidan por los ingresos que perciban, siempre y cuando los notarios incorporen a dichos comprobantes el correspondiente complemento por cada inmueble enajenado, que al efecto publique el SAT en su portal.*

*Para los efectos de la presente regla, en los casos en que las disposiciones de la legislación común que regulan la actuación de los notarios, permitan la asociación entre varios de ellos, la sociedad civil que se constituya al respecto para tales fines podrá emitir el CFDI por las operaciones a que se refieren los párrafos primero y segundo de esta regla, siempre que en éste se señale en el elemento “Concepto”, atributo “Descripción”, el nombre y la clave en el RFC del notario que emitió o autorizó en definitiva el instrumento público notarial en donde conste la operación y además en dicho CFDI se incorpore el complemento a que se refieren los párrafos mencionados, expedidos por dichas sociedades...*”

2.2.- Excepción: No hay obligación de emitirlo y normalmente lo emite (i) el enajenante cuando el enajenante es Persona Moral con Actividad Empresarial o Persona Física con Actividad Empresarial y obviamente (ii) cuando no hay contraprestación o precio a deducir en el futuro.

Fundamento: Regla 2.7.1.23. RMF 2018

“ **CFDI en operaciones traslativas de dominio de bienes inmuebles celebradas ante notario (público)**

**2.7.1.23.**

*No deberá expedirse el complemento a que se refiere esta regla, en los siguientes casos:*

*I. Tratándose de transmisiones de propiedad, cuando se realicen:*

*a) Por causa de muerte.*

*b) A título gratuito.*

*c) En las que el enajenante sea una persona moral.*

*d) En las que, en el mismo texto del instrumento que contenga la adquisición, se haga constar el convenio y aceptación de las partes de que será el propio enajenante quien expida el CFDI, por el importe total del precio o contraprestación convenidos o por el ingreso que, en su caso, corresponda por ley por la adquisición de que se trate.*

*e) En las que los enajenantes de dichos bienes sean personas físicas y éstas tributen en términos del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR; y el inmueble forme parte del activo de la persona física.*

*f) Derivadas de adjudicaciones administrativas, judiciales o fiduciarias, formalización de*

*contratos privados traslativos de dominio a título oneroso; así como todas aquellas transmisiones en las que el instrumento público no sea por sí mismo comprobante del costo de adquisición....* ”

3.- Por el rubro de gastos por cuenta de terceros, básicamente por contribuciones (impuestos y derechos) y honorarios a proveedores (valuadores y gestores).

Fundamento legal: 29 CFF. 90 y 86 V 5 LISR

“ **Artículo 29 CFF.** Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.... ”

“ **Artículo 90.** Se consideran ingresos obtenidos por las personas físicas, los que les correspondan conforme al Título III de esta Ley, así como las cantidades que perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con comprobantes fiscales a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.... ”

“ **Artículo 86.** Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.... ”

4.- Por la retención de impuestos federales que realiza el Notario Público, con independencia de la declaración, del pago y del aviso a DECLARANOT

4.1.- ISR por enajenación: 126 y 127 LISR

4.2.- ISR por adquisición: 132 LISR

4.3.- IVA: 33 LIVA

Fundamento Legal: En adición a los artículos de Ley antes mencionados, la Regla 2.7.5.4 RMF 2018

“ **Emisión del CFDI de retenciones e información de pagos**

**2.7.5.4.** Para los efectos de los artículos 76, fracciones III, XI, inciso b) y XVIII; 86, fracción V; 110, fracción VIII; 117, último párrafo; 126, tercer párrafo; 127, tercer párrafo; 132, segundo párrafo, 135 y 139, fracción I de la Ley del ISR; artículos 29, primer párrafo y 29-A, segundo párrafo del CFF; artículos 32, fracción V y 33, segundo párrafo de la Ley del IVA; artículo 5-A de la Ley del IEPS y la regla 3.1.15., fracción I, último párrafo, el CFDI de retenciones e información de pagos se emitirán mediante el documento electrónico incluido en el Anexo 20. Asimismo, el CFDI de retención podrá emitirse de manera anualizada en el mes de enero del año inmediato siguiente a aquél en que se realizó la retención o pago.

*En los casos en donde se emita un CFDI por la realización de actos o actividades o por la percepción de ingresos, y se incluya en el mismo toda la información sobre las retenciones de impuestos efectuadas, los contribuyentes podrán **optar por considerarlo como el CFDI de las retenciones efectuadas.***

*Cuando en alguna disposición fiscal se haga referencia a la obligación de emitir un comprobante fiscal por retenciones efectuadas, éste se emitirá, salvo disposición en contrario, conforme a lo dispuesto en esta regla.*

*Para los efectos de la presente regla, en los casos en que las disposiciones de la legislación común que regulan la actuación de los notarios permitan la asociación entre varios de ellos, la sociedad civil que se constituya al respecto para tales fines, podrá emitir el CFDI por las retenciones que realice, en cuyo caso el CFDI que se emita deberá indicar en el campo NomDeRazSocE, la denominación de la sociedad civil seguida del signo “/” y a continuación la clave en el RFC del notario que emitió o autorizó en definitiva el instrumento público notarial en donde conste la operación.*

*CFF 29, 29-A, LISR 76, 86, 110, 117, 126, 127, 132, 135, 139, LIEPS, 5-A, LIVA 32, 33, RMF 2017 3.1.15., 3.17.8.*

Comentario: No incluye el artículo 160 LISR.

### **III.- ¡ándale, no seas malito! Págalo tú y luego ves cómo lo recuperas. La formalización de transmisión de propiedad de un inmueble por remate (adjudicación judicial o fiduciaria)**

1.- Personas Físicas: Título IV (90 al 93 LISR). Capítulos IV (119 al 128 LISR).

1.1.- Regla General: Por el ingreso por enajenación de inmuebles: Si hay obligación de cálculo y entero. La retención es pago provisional a la Federación y/o Entidad Federativa (5% de la ganancia).

Fundamento Legal: 90 1 p, 126 y 127 LISR

“**Artículo 90.** Están **obligadas al pago del impuesto** establecido en este Título, las **personas físicas residentes en México** que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, **a través de un establecimiento permanente**, por los ingresos atribuibles a éste.”

“**Artículo 126.** Los **contribuyentes** que obtengan **ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, efectuarán pago provisional por cada operación**, aplicando la **tarifa** que se determine conforme al siguiente párrafo a la cantidad que se obtenga de dividir la ganancia entre el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación, sin exceder de 20 años. El resultado que se obtenga conforme a este párrafo se multiplicará por el mismo número de años en que se dividió la ganancia, siendo el resultado el impuesto que corresponda **al pago provisional.**”

*En **operaciones consignadas en escrituras públicas**, el pago provisional se hará mediante **declaración** que se presentará dentro de los quince días siguientes a aquél en que se firme la escritura o minuta. Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, que por disposición legal tengan funciones notariales, **calcularán***



**el impuesto bajo su responsabilidad y lo enterarán en las oficinas autorizadas; así mismo deberán proporcionar al contribuyente que efectúe la operación correspondiente, conforme a las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, la información relativa a la determinación de dicho cálculo y deberá expedir comprobante fiscal, en el que conste la operación, así como el impuesto retenido que fue enterado.**

Las personas morales a que se refiere el **Título III** de esta Ley, a **excepción** de las mencionadas en el artículo 86 de la misma y de aquellas **autorizadas para percibir donativos deducibles** en los términos de los artículos 27, fracción I y 151, fracción III, de la presente Ley, **que enajenen bienes inmuebles, efectuarán pagos provisionales** en los términos de este artículo, los cuales tendrán el carácter de **pago definitivo.**

... **Artículo 127.** Con independencia de lo dispuesto en el artículo 126 de esta Ley, **los contribuyentes que enajenen terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, efectuarán un pago por cada operación, aplicando la tasa del 5% sobre la ganancia obtenida** en los términos de este Capítulo, el cual se **enterará mediante declaración** que presentarán ante las oficinas autorizadas de la **entidad federativa** en la cual se encuentre ubicado el inmueble de que se trate.

El impuesto que se pague en los términos del párrafo anterior será acreditable contra el pago provisional que se efectúe por la misma operación en los términos del artículo 126 de esta Ley. Cuando el pago a que se refiere este artículo exceda del pago provisional determinado conforme al citado precepto, únicamente se enterará el impuesto que resulte conforme al citado artículo 126 de esta Ley a la entidad federativa de que se trate.

En el caso de **operaciones consignadas en escrituras públicas, los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el pago a que se refiere este artículo bajo su responsabilidad y lo enterarán en las oficinas autorizadas a que se refiere el mismo en el mismo plazo** señalado en el tercer párrafo del artículo 126 de esta Ley, **y deberá expedir comprobante fiscal, en el que conste el monto de la operación, así como el impuesto retenido que fue enterado...**

1.2.- Excepción: Por el ingreso por enajenación de inmuebles: NO hay obligación de cálculo y entero, cuando el enajenante es Persona Física con Actividad Empresarial, excepto si se trata del Régimen de Incorporación Fiscal, supuesto en el que se mantiene la obligación de cálculo y entero.

Tampoco hay obligación de cálculo y entero cuando el enajenante es Persona Física con Residencia Fiscal en México y exenta el ingreso, aunque si hay obligación del Notario Público de dar aviso al DECLARANOT.

Fundamento Legal: PFAC: 212 RLISR y 111 LISR. PFEXENTA: 93: XIX, XXII, XXIII A y B y XXVIII LISR.

**Artículo 212.** Para efectos del artículo 126, párrafo tercero de la Ley, los **notarios, corredores, jueces y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, quedan relevados de la obligación** de efectuar el cálculo y entero del Impuesto a que se refiere dicho artículo, cuando la enajenación de inmuebles se realice **por personas físicas dedicadas a actividades empresariales, éstas declaren que el inmueble forma parte del activo** de la empresa y exhiban copia sellada o copia del acuse de recibo electrónico con sello digital **de la declaración** correspondiente al último año de calendario

para el pago del Impuesto; tratándose del primer año de calendario deberá presentarse copia de la constancia de inscripción en el registro federal de contribuyentes o, en su defecto, de la solicitud de inscripción en el citado registro o, de la cédula de identificación fiscal o, acuse único de inscripción en el registro federal de contribuyentes.

Cuando las enajenaciones a que se refiere el párrafo anterior sean efectuadas por contribuyentes que tributen en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley, los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, **deberán efectuar el cálculo y entero del Impuesto en términos del artículo 126 de la Ley.** ” ”

“ **Artículo 111.** Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, **podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección,** siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos. ” ”

“ **Artículo 93.** No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

..... XIX. Los derivados de la enajenación de:

a) La casa habitación del contribuyente, siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de setecientas mil unidades de inversión y la transmisión se formalice ante fedatario público. Por el excedente se determinará la ganancia y

**se calcularán el impuesto anual y el pago provisional en los términos del Capítulo IV de este Título,** considerando las deducciones en la proporción que resulte de dividir el excedente entre el monto de la contraprestación obtenida. El cálculo y entero del impuesto que corresponda al pago provisional se realizará por el fedatario público conforme a dicho Capítulo.

La exención prevista en este inciso **será aplicable siempre que durante los tres años inmediatos anteriores** a la fecha de enajenación de que se trate el contribuyente no hubiere enajenado otra casa habitación por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y manifieste, bajo protesta de decir verdad, dichas circunstancias ante el fedatario público ante quien se protocolice la operación.

El fedatario público deberá consultar al Servicio de Administración Tributaria a través de la página de Internet de dicho órgano desconcentrado y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita este último, si previamente el contribuyente ha enajenado alguna casa habitación durante los cinco años anteriores a la fecha de la enajenación de que se trate, por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y dará aviso al citado órgano desconcentrado de dicha enajenación, indicando el monto de la contraprestación y, en su caso, del impuesto retenido.

Cumplimiento de la obligación del fedatario público de señalar si el contribuyente ha enajenado alguna casa habitación.

(Regla 3.11.6 RMF 2018 WME). Para los efectos del artículo 93, fracción XIX, inciso a), último párrafo de la Ley del ISR, la obligación del fedatario público para consultar al SAT si previamente el contribuyente ha enajenado alguna casa habitación durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de enajenación

de que se trate, se tendrá por cumplida siempre que realice la consulta a través del Portal del SAT e incluya en la escritura pública correspondiente el resultado de dicha consulta o agregue al apéndice, la impresión de la misma y de su resultado. El fedatario deberá comunicarle al enajenante que dará aviso al SAT de la operación efectuada, para la cual indicará el monto de la contraprestación y, en su caso el ISR retenido. **IMPORTANTE “EL PORTAL A QUE SE REFIERE LA REGLA QUE ANTECEDE, HASTA EL DIA DE HOY NO SE HA HABILITADO PARA NOSOTROS LOS NOTARIOS, POR LO QUE EL ENAJENANTE ES QUIEN LO DECLARA.”**

..... XXII. **Los que se reciban por herencia o legado.**

..... XXIII. **Los donativos en los siguientes casos:**

a) **Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.**

b) **Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.**

**XXVIII. Los que deriven de la enajenación de derechos parcelarios, de las parcelas sobre las que hubiera adoptado el dominio pleno o de los derechos comuneros, siempre y cuando sea la primera transmisión que se efectúe por los ejidatarios o comuneros y la misma se realice en los términos de la legislación de la materia.**

**La enajenación a que se refiere esta fracción deberá realizarse ante fedatario público, y el enajenante deberá acreditar que es titular de dichos derechos parcelarios o**

**comuneros, así como su calidad de ejidatario o comunero mediante los certificados o los títulos correspondientes a que se refiere la Ley Agraria.**

**En caso de no acreditar la calidad de ejidatario o comunero conforme a lo establecido en el párrafo anterior, o que no se trate de la primera transmisión que se efectúe por los ejidatarios o comuneros, el fedatario público calculará y enterará el impuesto en los términos de este Título....”**

1.3.- El caso que nos ocupa: **¡ándale, no seas malito! Págalo tú y luego ves cómo lo recuperas. La formalización de transmisión de propiedad de un inmueble por remate (adjudicación judicial o fiduciaria) y en general cuando el juez firma en rebeldía del enajenante.**

No obstante que el artículo 213 del RLISR confirma la regla general en el sentido de que la persona que obtenga ingresos por la enajenación de inmuebles por adjudicación judicial o fiduciaria, debe realizar el pago provisional, el artículo siguiente, el 214, sutilmente y de facto, impone la carga al adquirente (en este caso un acreedor) de hacer el pago.

El primer párrafo del citado artículo 213 establece que:

“**Las personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de inmuebles por adjudicación judicial o fiduciaria, para efectos del artículo 14, fracción II del Código Fiscal de la Federación, considerarán que la enajenación se realiza en el momento en que se finque el remate del bien, debiendo realizar, en su caso, el pago provisional en términos del artículo 126, párrafo tercero de la Ley...**”

Y por su parte, el citado artículo 214 indica que:

“**Para efectos de los artículos 126, párrafo tercero, 127, párrafo tercero y 160, párrafo tercero de**

*la Ley, los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, deberán calcular y, en su caso, enterar el impuesto que corresponda a dichas enajenaciones de conformidad con las citadas disposiciones legales, aun en el supuesto de enajenaciones de inmuebles consignadas en escritura pública en las que la firma de la escritura o minuta se hubiese realizado por un juez en rebeldía del enajenante.* ”

#### **IV.- ¡a poco creías que era para siempre! La tasa 0 en ISAI: 2018**

1.- Tasa 0 enero 2018 REFORMADO EL 31 DE DICIEMBRE 2017 LO ANTERIOR ENTRÓ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2018.

Se aplicará una tasa de 0% del Impuesto establecido en este Capítulo en caso de que la adquisición de inmuebles se derive de una sucesión por herencia, siempre y cuando se acredite **al menos uno** de los siguientes supuestos:

1.- Que el valor del inmueble de que se trate no exceda de la suma equivalente a 27,185 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (en pesos 2,296,860.65)

2.- Que el otorgamiento, firma y solicitud de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México de la escritura de adjudicación sea a más tardar dentro los 5 años del fallecimiento del o los propietarios originales del inmueble de que se trate, contados a partir de la fecha de defunción indicada en el acta correspondiente.

3.- La adjudicación del bien inmueble de que se trate sea a favor del cónyuge, concubino y/o descendientes en primer grado.

Requisitos:

1.1.- Enero de 2018 y enero de 2019

Tasa 0 enero 2019

Se aplicará una tasa de 0% del Impuesto establecido en este Capítulo en caso de que la adquisición de inmuebles se derive de una sucesión por herencia, siempre y cuando

se acrediten **en conjunto** los siguientes supuestos: REFORMADO EL 31 DE DICIEMBRE 2018 LO ANTERIOR ENTRO EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2019.

1.- Que el valor del inmueble de que se trate no exceda de la suma equivalente a 27,185 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

2.- Que el otorgamiento, firma y solicitud de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México de la escritura de adjudicación sea a más tardar dentro los 5 años del fallecimiento del o los propietarios originales del inmueble de que se trate, contados a partir de la fecha de defunción indicada en el acta correspondiente.

3.- La adjudicación del bien inmueble de que se trate sea a favor del cónyuge, concubino y/o descendientes en primer grado.

1.2.- Presentación de declaración en 0 anexando lo siguiente:

- Avalúo

2.- Jornada Notarial

Requisitos:

#### **PROGRAMAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL**

I).- ART. 275 BIS (GO DE LA CDMX 31/12/18)

PERSONAS FÍSICAS QUE FORMALICEN EN ESCRITURA PÚBLICA ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, DE USO HABITACIONAL, EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES O FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA O DE RESOLUCIONES JUDICIALES, REDUCCIÓN EN ISAI Y DERECHOS DE RPP. REDUCCIONES QUE SERÁN PROCEDENTES ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ACUERDO CON LOS VALORES CATASTRALES Y PORCENTAJES QUE A CONTINUACIÓN SE

INDICAN:

Valor catastral del inmueble	Porcentaje de reducción
Hasta <b>\$354,960.50</b>	60%
De <b>\$354,960.51</b> y hasta <b>\$709,921.00</b>	40%
De <b>\$709,921.01</b> y hasta <b>\$1,064,881.00</b>	30%
De <b>\$1,064,881.01</b> y hasta <b>\$1,300,901.50</b>	20%
De <b>\$1,300,901.51</b> y hasta <b>\$1,842,942.50</b>	10%

PARA LA OBTENCIÓN DE ESTAS REDUCCIONES, LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN PRESENTAR CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA DGRT, EN LA QUE ACREDITE SER BENEFICIARIO.

PARA EFECTOS DE LA REDUCCIÓN DEL ISAI, EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE CONSIDERARÁ SERÁ:

<b>A) INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL SEA DE HASTA \$1,300,901.50.</b>	EL VALOR INDICADO EN LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE VALOR CATASTRAL Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL (BOLETA), CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO BIMESTRE DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD.
<b>B) TRATÁNDOSE DE INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL SEA SUPERIOR A \$1,300,901.50.</b>	EL VALOR QUE SE CONSIDERARA SERA EL QUE RESULTE MAYOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 116 DEL CF PARA LA CDMX, SIEMPRE QUE DICHO VALOR NO EXCEDA DE \$1,842,942.50.
<b>C) EN EL CASO DE INMUEBLES CON UN VALOR DE \$1,064,881.01 Y HASTA \$1,842,942.50.</b>	<b>ES NECESARIO PRESENTAR AVALÚO</b> PRACTICADO POR PERSONA AUTORIZADA O REGISTRADA POR LA AUTORIDAD FISCAL, MISMO QUE PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) ANTERIOR SÓLO SERÁ CONSIDERADO PARA FINES ESTADÍSTICOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y PARA EFECTOS DE LO INDICADO EN EL INCISO B) ANTERIOR SERÁ CONSIDERADO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE DEL ISAI.

**LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA JORNADA NOTARIAL.**

1. Que en el área de observaciones del formato denominado “Solicitud de Constancia de Reducción por Jornada Notarial”, el interesado autorice a la notaría en la que realiza su trámite a obtener en su nombre dicha constancia.
2. Que el Notario autorice por escrito dirigido a la Dirección General de Regularización Territorial al gestor o gestores que tramitarán la constancia, anexando copia de su identificación (es).
3. Que la solicitud debe venir acompañada de la boleta predial 2019, así como copia de la identificación de la interesada (o).
4. Que deberá ser cubierta la cantidad de \$125.00 pesos por constancia, IVA incluido.

**- Ahorro en avalúo, por bajar la base del ISAI (valor catastral), subsidio en el ISAI y derechos de RPP.**

3.- Programa de Sucesiones

Requisitos:

**II).- ART. 275 TER (GO DE LA CDMX 31/12/18)**

PERSONAS FÍSICAS QUE EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS Y LEGATARIOS, FORMALICEN EN ESCRITURA PÚBLICA ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES POR SUCESIÓN, REDUCCIÓN EN ISAI Y DERECHOS DE RPP. REDUCCIONES QUE SERÁN PROCEDENTES ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ACUERDO CON LOS VALORES CATASTRALES Y PORCENTAJES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

Valor catastral del inmueble	Porcentaje de reducción
Hasta <b>\$1,842,942.50</b>	80%
De <b>\$1,842,942.51</b> y hasta <b>\$2,168,167.50</b>	40%

PARA LA OBTENCIÓN DE ESTAS REDUCCIONES, LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN PRESENTAR CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA DGRT, EN LA QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA.

PARA EFECTOS DE LA REDUCCIÓN DEL ISAI, EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE CONSIDERARÁ SERÁ EL INDICADO EN LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE VALOR CATASTRAL Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL (BOLETA), CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO BIMESTRE DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD POR SUCESIÓN.

- Ahorro en avalúo, por bajar la base del ISAI (valor catastral), subsidio en el ISAI y derechos de RPP.

## V.- ¡el famoso 6 % pa'l Notario!

1.- Rubros fijos:

- derechos de RPP: cuota máxima (\$18,407.00)

### DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

(GO DE LA CDMX 31/12/2018) Y CIRCULAR RPP CDMX (BOLETÍN REGISTRAL 11/01/2019)

RANGO	VALOR MÍNIMO DE LA PROPIEDAD O ACTO	VALOR MÍNIMO DE LA PROPIEDAD O ACTO	MONTO DE DERECHOS
1	\$0.00	\$570,307.50	\$1,838.00
2	\$570,307.51	\$684,369.00	\$5,514.00
3	\$684,369.01	\$798,430.50	\$9,190.00
4	\$798,430.51	\$912,492.00	\$12,866.00
5	\$912,492.01	EN ADELANTE	\$18,407.00

- certificado de libertad de gravámenes (\$ 623.00 ordinario y urgente \$ 1,246.00)

- constancia de no adeudo de predial (\$ 167.00)

- constancia de no adeudo de agua (\$ 167.00)

- zonificación (\$1,542.00)

2.- Rubros variables:

- ISAI: Tarifa progresiva

**CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
(GACETA OFICIAL PUBLICADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018)**

**TABLA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES 2019**

ART. 113 CF DE LA CDMX (GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 31/12/2018 TOMO I)

RANGO	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	Factor de aplicación sobre el excedente del límite inferior.
A	\$0.12	98,973.75	239.95	0.01275
B	98,973.76	158,357.95	1,439.53	0.02715
C	158,357.96	237,536.70	2,972.25	0.03548
D	237,536.71	475,073.54	5,642.16	0.04139
E	475,073.55	1,187,683.82	14,986.87	0.04598
F	1,187,683.83	2,375,367.65	46,127.95	0.05023
G	2,375,367.66	4,575,934.62	102,827.98	0.05449
H	4,575,934.63	11,916,496.98	216,795.36	0.05667
I	11,916,496.99	21,975,704.18	612,158.06	0.05716
J	21,975,704.19	43,951,408.38	1,158,674.79	0.05767
K	43,951,408.39	En adelante	2,363,163.15	0.06265

- Avalúo: En función del monto valuado (2.5 al millar)

3.- Honorarios: Arancel. Arancel de notarios de la ciudad de México. (publicado el 18 de enero de 2019) en la gaceta oficial de la ciudad de México.

Guillermo Oliver Bucio  
Notario 246 CDMX. 

# Efectos fiscales de operaciones de compraventa de inmuebles

para personas físicas residentes en México y en el extranjero. Una reflexión jurídica actual



“ Derivado del punto anterior, se puede concluir que el régimen fiscal de enajenación de inmuebles en México propiedad de residentes extranjeros, se establece norma presuntiva que refiere “que salvo prueba en contrario, las personas físicas de nacionalidad extranjera que enajenan su casa habitación son residentes en México para efectos fiscales”, cuando se cumplan los siguientes requisitos. ”

Por: Víctor Gumaro Correa Ortega



La compraventa de bienes inmuebles en el Derecho Positivo Mexicano constituye un contrato que permite satisfacer una importante exigencia económica, la de adquirir en propiedad un bien y la de recibir por el derecho real de propiedad. Contrato regulado en el Código de Comercio y en el Código Civil Federal y de las Entidades Federativas, ambos ordenamientos jurídicos establecen que habrá una compraventa cuando uno de los

contratantes se obligue a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho y, el otro a su vez, se obliga a pagar por él un precio cierto y en dinero.

La compraventa de Inmuebles es mercantil cuando constituye una actividad de intermediación en el cambio, en tanto el comprador compra para revender, o el vendedor vende una cosa que a su vez ha comprado para revenderla. Se



distingue fundamentalmente así de la compraventa civil que es un acto de consumo, diverso al de la compraventa mercantil que pertenece a la zona del cambio, de la circulación de la riqueza, en la que su comercialidad se determina por la intención del sujeto, que no es otra sino la del propósito de especular, de traficar u obtener una ganancia o utilidad.

La participación de una persona moral en su carácter de sujeto comerciante con actividad empresarial puede darle el carácter de lucro mercantil a la compraventa, en cambio, cuando el comerciante persona física realiza en el ejercicio de su profesión que en última instancia, implica como última finalidad la de especular, traficar u obtener una utilidad o dar tratamiento de inversión afecta a su actividad empresarial y profesional dentro del Título IV, Capítulo II, sección I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por ello, el Código de Comercio presume mercantil, esto es, como acto de comercio, las obligaciones de los comerciantes, salvo prueba en contrario; así lo estipula el artículo 75 en sus fracciones XX y XXI. El elemento subjetivo en el Contrato de Compraventa de Inmuebles por una parte comerciante, esto es, su calidad de comerciante no es esencial para la comercialidad de la compraventa. El artículo 371 del Código de Comercio, establece que serán mercantiles las compraventas

a las que este código de comercio otorgue tal carácter y todas las que hagan con el objeto directo y preferente de traficar, especular u obtener una utilidad.

La finalidad directa de este contrato de compraventa de inmuebles, es, pues, la transferencia de la propiedad de una cosa y esta característica constituye elementos básicos e distinción de casi todos los otros contratos en los que se cede a otros



el simple goce de una cosa, sin transferir la propiedad. Se considera que tiene efectos reales cuando es el caso de que el comprador adquiere la propiedad de la cosa vendida en el momento de que el contrato se concluye. La posibilidad de adquisición de la propiedad, se da solo en tanto que la cosa sea determinada individualmente.

Por regla general, la venta es perfecta cuando las partes han convenido en el precio y la cosa, establece el artículo 2249 del Código Civil Federal. En consecuencia, es

obligatoria para las partes. En la legislación civil se establece que si la venta tiene por objeto una cosa cierta y determinada, la propiedad de la cosa se transfiere en el momento mismo del contrato, con fundamento en el artículo 2014 del mismo ordenamiento Civil Federal, porque se considera perfecta en ese instante. El artículo 373 del Código de Comercio indica que las compraventas que se hicieren sobre muestras o calidades de mercancías determinadas y conocidas en el comercio, se tendrán por perfeccionadas por el consentimiento. Si son especificadas la propiedad se transmite a la perfección del contrato.

El derecho de los extranjeros para adquirir en otras zonas de la República está limitado; no se trata de una prohibición ni de una incapacidad de goce o de ejercicio, sino simplemente de una limitación. En efecto, dice la Constitución que los extranjeros podrán adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesiones, y podrán adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesiones, y podrán obtener concesiones de explotación de minas o aguas siempre que convengan en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar la protección de sus gobiernos. Esta convención que en nuestro derecho se establece como renuncia ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, es la llamada “Cláusula Calvo”.

De acuerdo con la premisa anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solo los mexicanos nacidos en el país o naturalizados, o las sociedades acreditadas como mexicanas pueden ser dueños de una propiedad privada en el territorio nacional. Sin embargo, lo extranjero puede comprar casas en México siempre y cuando cumplan con ciertos requerimientos, lo que les permite adquirir bienes raíces en México.



El principal es un convenio en el que el extranjero renuncia a la posibilidad de invocar la protección de su gobierno con respecto a los bienes, los cuales deberán estar fuera de la llamada “zona restringida” que es la franja a 100 kilómetros de las fronteras terrestres y a 50 de las playas, en cuyo caso es requisito obligatorio que la adquisición sea por medio de un fideicomiso bancario.

Por lo tanto, se puede decir que los extranjeros pueden comprar terrenos

en playas mexicanas porque, con un fideicomiso, el banco mantiene el título de propiedad del terreno pero el extranjero se queda con los DERECHOS FIDUCIARIOS sobre la tierra por 50 años como máximo, de conformidad con el artículo 27 Constitucional y 10 de la Ley de Inversión Extranjera.

En referencia a los aspectos fiscales, es importante determinar que el régimen fiscal de la personas físicas residente en el extranjero con fuente de riqueza en México, conforme al artículo 90 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece están obligadas al pago del impuesto los residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título IV señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo; asimismo, están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

Por otro lado, conforme al Título V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en particular el artículo 153 primer párrafo del mismo ordenamiento fiscal, establece como Hecho Imponible por el cual están obligados al pago del impuesto sobre la renta conforme a este Título, los residentes en el extranjero que obtengan ingresos en efectivo, en

bienes, en servicios o en crédito, aun cuando hayan sido determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los términos de los artículos 58-A del Código Fiscal de la Federación, 11, 179 y 180 de esta Ley, provenientes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país o cuando teniéndolo, los ingresos no sean atribuibles a éste.

De ambos preceptos antes referidos, se desprenden dos regímenes fiscales o categorías tributarias que implican los siguientes aspectos:

- 1.- Nacional extranjero con residencia fiscal en México, que cuenta con datos de identidad fiscal, como CURP, RFC, Forma Migratoria Múltiple, permanente o temporal y que tenga su casa habitación en México en materia de compraventa.
- 2.- Nacional Extranjero con residencia fiscal en el extranjero, pero con fuente de riqueza en territorio nacional y que tenga su casa habitación en el extranjero.

En primer término, el residente en el extranjero con fuente de riqueza en México, como regla general de tributación, respecto de los ingresos por enajenación de bienes inmuebles, se considerará que la fuente de riqueza se ubica en territorio nacional cuando en el país se encuentren dichos bienes. El impuesto se determinará aplicando

la tasa del 25% sobre el total del ingreso obtenido, sin deducción alguna, debiendo efectuar la retención el adquirente si éste es residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país; de lo contrario, el contribuyente enterará el impuesto correspondiente mediante declaración que presentará ante las oficinas autorizadas dentro de los quince días siguientes a la obtención del ingreso.

Es importante resaltar, que el tercer párrafo del artículo 160 de la Ley de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece, la opción de tributación sobre base neta, al establecer que los contribuyentes que tengan representante en el país que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 174 de esta Ley, esto es, el representante antes referido deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México y conservar a disposición de las autoridades fiscales, la documentación comprobatoria relacionada con el pago del impuesto por cuenta del contribuyente, durante cinco años contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere presentado la declaración y siempre que la enajenación se consigne en escritura pública o se trate de certificados de participación inmobiliaria no amortizables, podrán optar por aplicar sobre la ganancia obtenida, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el

artículo 152 de la presente Ley, esto es, de la tarifa anual el 35.00%.

Es importante señalar, que para estos efectos, la ganancia se determinará en los términos del Capítulo IV del Título IV de esta Ley, disminuyendo de la base gravable el costo comprobado de adquisición actualizado, sin deducir las pérdidas a que se refiere el último párrafo del artículo 121 de la misma. Cuando la enajenación se consigne en escritura pública el representante deberá comunicar al fedatario que extienda la escritura, las deducciones a que tiene derecho su representado y conservando la documentación comprobatoria por cinco años.

Sin embargo, si la persona física extranjero es residente en México que configure la ficción de establecimiento permanente para efectos fiscales en México, tributa en los términos del Título IV, Capítulo IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta acumulando la totalidad de ingresos que obtenga y aplicando la deducciones que autoriza dicho Título y Capítulo respecto del Costo Comprobado de Adquisición Actualizado y considerando la exención contenida en el artículo 93 fracción XIX inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para mejor análisis, se cita de manera textual el artículo 93 fracción XIX inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

93.- No se pagará el Impuesto Sobre

la Renta por la obtención de los siguientes impuestos:

XIX. Los derivados de la enajenación de:

- a) La casa habitación del contribuyente, siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de setecientas mil unidades de inversión y la transmisión se formalice ante fedatario público. Por el excedente se determinará la ganancia y se calcularán el impuesto anual y el pago provisional en los términos



del Capítulo IV de este Título, considerando las deducciones en la proporción que resulte de dividir el excedente entre el monto de la contraprestación obtenida. El cálculo y entero del impuesto que corresponda al pago provisional se realizará por el fedatario público conforme a dicho Capítulo.

La exención prevista en este inciso será aplicable siempre que durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de enajenación de que se

trate el contribuyente no hubiere enajenado otra casa habitación por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y manifieste, bajo protesta de decir verdad, dichas circunstancias ante el fedatario público ante quien se protocolice la operación.

El fedatario público deberá consultar al Servicio de Administración Tributaria a través de la página de Internet de dicho órgano desconcentrado y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita este último, si previamente el contribuyente ha enajenado alguna casa habitación durante los cinco años anteriores a la fecha de la enajenación de que se trate, por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y dará aviso al citado órgano desconcentrado de dicha enajenación, indicando el monto de la contraprestación y, en su caso, del impuesto retenido.

b) Bienes muebles, distintos de las acciones, de las partes sociales, de los títulos valor y de las inversiones del contribuyente, cuando en un año de calendario la diferencia entre el total de las enajenaciones y el costo comprobado de la adquisición de los bienes enajenados, no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Por la utilidad que exceda se pagará el impuesto en los términos de este Título.



De conformidad al artículo 93 fracción XIX inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, se desprende que la enajenación de casa habitación para personas físicas está exenta siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de setecientos mil unidades de inversión, actualizado a Marzo de 2019, son **\$4,373,880.00 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N)**, que durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de enajenación de que se trate el contribuyente no hubiere enajenado otra casa habitación por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y manifieste, bajo protesta de decir verdad, dichas circunstancias ante el fedatario público ante quien se protocolice la operación.

En este mismo sentido, la Regla 3.11.5 de Resolución Miscelánea Fiscal, se desprende lo siguiente:

**3.11.5.** Para los efectos de los artículos 93, fracción XIX, inciso a) de la Ley del ISR y 9, fracción

I, inciso a) del CFF, se presumirá, salvo prueba en contrario, que las personas físicas de nacionalidad extranjera que enajenan su casa habitación son residentes en México para efectos fiscales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Declaren, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a) Que tienen la condición de residentes en México para efectos fiscales, en los términos del artículo 9, fracción I del CFF y, en su caso, de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor.
- b) Su domicilio fiscal o, en su defecto, un domicilio para oír y recibir notificaciones. En ningún caso el domicilio señalado podrá ser o encontrarse en la casa habitación que enajenan.
- c) Su clave en el RFC o, en su defecto, la CURP.

La declaración a que se refiere esta fracción, deberá constar en el instrumento público correspondiente.

II. Adicionalmente a lo anterior, acrediten su condición de residente en México. Para tales efectos, se considerará que se acredita dicha condición con la constancia de residencia para efectos fiscales

a que se refiere la regla 2.1.3.-Constancia de Residencia Fiscal- o en su defecto, con la cédula de identificación fiscal referida en la regla 2.4.13.

La documentación a que se refiere esta fracción, deberá acompañarse al apéndice del instrumento público correspondiente.



Los fedatarios públicos, que por disposición legal tengan funciones notariales, no serán responsables solidarios con los contribuyentes, salvo prueba en contrario, respecto de la enajenación de que se trate, cuando se cumplan las fracciones anteriores.

Derivado del punto anterior, se puede concluir que el régimen fiscal de enajenación de inmuebles en México propiedad de residentes extranjeros, se establece norma presuntiva que refiere “que salvo prueba en contrario, las personas físicas de nacionalidad extranjera que enajenan su casa habitación son residentes en México para efectos

fiscales”, cuando se cumplan los siguientes requisitos: Declaren, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que tienen la condición de residentes en México para efectos fiscales, en los términos del artículo 9, fracción I del CFF y, en su caso, de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor.
- b) Su domicilio fiscal o, en su defecto, un domicilio para oír y recibir notificaciones. En ningún caso el domicilio señalado podrá ser o encontrarse en la casa habitación que enajenan.
- c) Su clave en el RFC o, en su defecto, la CURP.

La declaración a que se refiere esta fracción, deberá constar en el instrumento público correspondiente para los efectos fiscales del residente en México.

De ambos textos anteriores se colige, en segundo término que el artículo 93 fracción XIX inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con la Regla 3.11.5 de la Regla Miscelánea anterior, el extranjero que declare bajo protesta de decir verdad en la escritura pública de compraventa y haga constar en el apéndice del Notario que tiene residencia permanente o residencia temporal para efectos migratorios y acredite con su constancia de residencia fiscal, que tiene condición de residente en

México, no obstante de ser persona física de nacionalidad extranjera que enajena su casa habitación ubicada en territorio nacional para efectos fiscales estaría en el supuesto de la exención del Impuesto Sobre la Renta hasta por las 700,000 UDIS, por el excedente de ingresos deberá tributar en el Título IV y Capítulo IV de Enajenación de Bienes para efecto del impuesto en análisis.

En conclusión, cuando la persona física que enajena su casa habitación no sea residente para efectos fiscales en México, no será aplicable la exención establecida en el artículo 93, fracción XIX, inciso a) de la Ley del ISR. En este supuesto, los fedatarios públicos, que por disposición legal tengan funciones notariales, estarán a lo dispuesto por el artículo 26, fracción I del Código Fiscal de la Federación, respecto de la enajenación de que se trate, debiendo calcular y enterar el impuesto en los términos de lo previsto en el artículo 160 de la Ley del ISR, en el Título V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pagando sobre base bruta el 25%, o sobre base neta, el 35% sobre el precio de enajenación del Inmueble. <sup>BYA</sup>

# Asamblea General de Asociados

DISCURSO CONCLUSIÓN DE LA PRESIDENCIA BMA  
JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN



José Mario de la Garza Marroquín.

Saludo con aprecio y reconocimiento a los distinguidos miembros del presidium y de manera especial al doctor Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República, por darse el espacio para acompañarnos esta noche.

## Señoras y señores, apreciados todos.

Me permito rendir el informe que marcan nuestros estatutos, con motivo de la conclusión del encargo para el que fui electo.

Mi presidencia ha llegado al final del camino y difícilmente podría encontrar un mejor momento para reflexionar con ustedes, sobre todo lo que hemos construido juntos en estos dos años de intenso trabajo.

Por ello, expreso mi más sincero agradecimiento a los Expresidentes, a los Consejeros, a las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, a la Fundación Barra Mexicana, a los Presidentes de los Capítulos, al comprometido y leal equipo que conforma el personal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, y a todas y todos los barristas que entregaron su talento y su esfuerzo de una forma generosa y apasionada en los proyectos que lograron cristalizarse, gracias al firme soporte que le dieron su talento y sus manos. Gracias de corazón, por darle tanto a nuestro querido Colegio.

## Hoy somos la fuerza del trabajo que realizamos todos.

Por dar solo algunos datos del gran trabajo institucional, les comparto que, en estos dos años, hemos llevado a cabo 789 sesiones de Comisiones y de forma global, tuvimos la participación de 19 mil abogados y abogadas aportando lo mejor de sus competencias profesionales. Y en nuestras actividades de educación jurídica continua, adicionales a las realizadas en las Comisiones, alcanzamos una asistencia récord de 1,356 profesionales del Derecho.

El trabajo colectivo realizado se distingue por lo siguiente:

- La aplicación cotidiana de nuestro Código de Ética.
- La excelencia de nuestra cátedra BMA, y
- La constitución de nuevas Comisiones de Estudio y



Ignacio Orendain Kunhardt  
y José Mario de la Garza Marroquín.



Tirso Javier de la Torre Sánchez  
y José Mario de la Garza Marroquín.



Gilberto Chávez Orozco  
y José Mario de la Garza Marroquín.

Ejercicio Profesional, acordes a la realidad jurídica del México de hoy.

Al interior, somos cada vez más fuertes porque hemos hecho de la Defensa de la Defensa a cargo de nuestro Consejero Víctor Olea Peláez, un efectivo instrumento de respaldo a las cualidades éticas y profesionales de nuestros asociados. Juntos, la hemos transformado en un auténtico escudo ante cualquier embate de autoritarismo o abuso de poder.

Bien dicen que el honrar, honra. Por eso me congratulo por todos nosotros, porque al otorgar el Premio Nacional de Jurisprudencia, reconocimos a juristas mexicanos extraordinarios:

A la doctora Patricia Olamendi, en 2017 y al doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor, en 2018.

Celebro que esa nueva realidad de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres que se expresó en nuestros laureados, también se haya proyectado hacia nuestra vida institucional y que al renovar nuestro Consejo 7 de sus integrantes sean varones y 6 sean mujeres, y que, entre ellos, se haya elegido como Primera Vicepresidenta a una mujer, lo que nos permite afirmar que nuestro Colegio tendrá en Claudia de Buen, a la primera presidenta en su historia.

Hoy tenemos una Barra más grande y más fortalecida. En estos dos años ingresaron 689 barristas, un 13% más de los que teníamos, para llegar a una membresía total de 6,000 abogados y abogadas.



Ricardo Antonio Silva Díaz, Issouf Baadhio, Rodrigo Zamora Etcharren, Adrián Ojeda Cuevas, José Mario de la Garza Marroquín, Alejandro Gertz Manero, Héctor Herrera Ordóñez, Ángel Martín Junquera Sepúlveda, Eduardo Díaz Gavito, Daniel del Río Loaiza, Robert Brown, Raúl Contreras Bustamante y Valeria Chapa.



José Mario de la Garza Marroquín, Alejandro Gertz Manero, Héctor Herrera Ordóñez y Ángel Martín Junquera Sepúlveda .

**Hoy somos la fuerza de un Colegio verdaderamente nacional.**

Cuando inicié mi gestión, había 7 Capítulos constituidos. Dos años más tarde, y gracias a Quetzalcóatl Sandoval Mata, Francisco Narvárez Michel y Jorge Raúl Ojeda Santana, así como a la convergencia de muchísimas voluntades que creyeron en este proyecto, hoy contamos con 16 Capítulos en nuestro país, es decir, más del doble de los que teníamos.

Con profunda satisfacción y orgullo, hoy podemos decir que somos una asociación auténticamente nacional, porque tenemos presencia en Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla,

San Luis Potosí, Sinaloa, Oaxaca, Quintana Roo, Tamaulipas, Yucatán y en la Ciudad de México donde tenemos nuestra sede.

A la presencia territorial, añado, nuestra expansión digital. Hoy día, considerando las cuentas de la presidencia y la Barra, con 54 mil seguidores en Twitter, 20 mil amigos en Facebook, 15 mil visitas mensuales a nuestro sitio web y decenas de miles de visualizaciones en Barra TV, decimos con certeza: estamos presentes en México y el mundo.

Y hablando de esta aldea global en la que vivimos. **Hoy somos la fuerza de un liderazgo emergente que le ha dado a nuestro Colegio una importante proyección internacional** que nos permitió estrechar lazos fraternales



Carlos F. Pastrana y Ángeles, Jesús Zamora Pierce y Lía de Zamora.

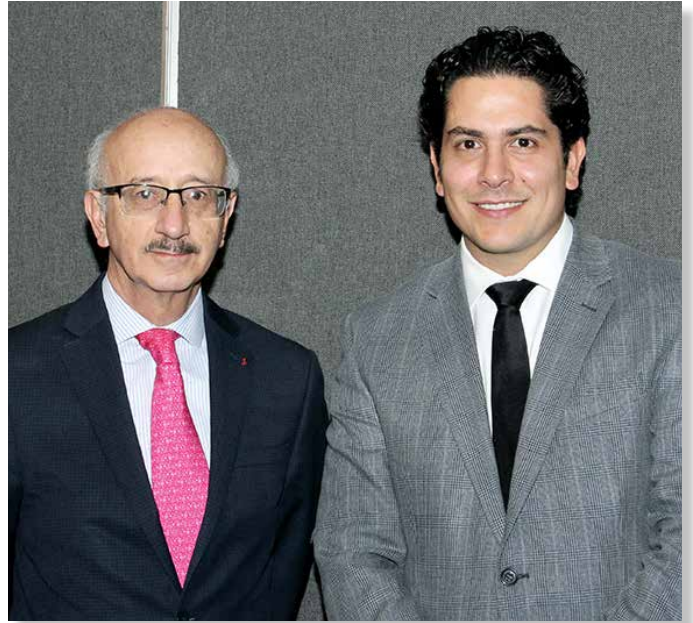


Asistentes.





Claudia Elena de Buen Unna y Quetzalcóatl Sandoval Mata.



Felipe Ibáñez Mariel y Fernando Navarro Sánchez.

y que hoy son un capital social de nuestra asociación.

En estos dos años, tuvimos presencia en los Colegios de Abogados con sede en Canadá, Costa Rica, China, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra y Portugal.

Asimismo se logró que la American Bar Association constituyera el Capítulo México, con lo cual dicha organización conjuntamente con los barristas, desarrollarán actividades en nuestro país.

Al hablar de proyección internacional, no quiero dejar de mencionar el apoyo recibido por el doctor Claus von

Wobeser, como representante de la International Bar Association, a quien reconozco su esfuerzo y expreso mi agradecimiento sincero.

De la misma manera, debo reconocer que no habríamos logrado estos formidables resultados, sin el trabajo diligente y comprometido del Consejero Juan Nájera Danieli, a quien agradezco su dedicación y empeño.

**Hoy somos la fuerza de una asociación profundamente solidaria con quienes más necesitan nuestro apoyo jurídico.**

Por ello, asistimos legalmente a las víctimas del sismo del 19 de septiembre del Colegio Rébsamen y a los



Eduardo Díaz Gavito, Daniel del Río Loaiza, Robert Brown, Raúl Contreras Bustamante y Valeria Chapa.



Adolfo Anguiano González, Julio Carlos Gutiérrez Morales, Gonzalo Alanís Figueroa, Adriana Hegewisch Lomelín, Mariana Mier Romero, Francisco Xavier Cortina Cortina, Víctor Olea Peláez, Claudia Elena de Buen Unna, Héctor Herrera Ordóñez, Jorge Raúl Ojeda Santana, Claudia Aguilar Barroso y Quetzalcóatl Sandoval Mata.

damnificados del edificio Álvaro Obregón; a nuestros dreamers en los Estados Unidos, entre otras muchas acciones.

Tan denodada actividad, le permitió a nuestra Fundación ganar el reconocimiento como Latin Lawyer Pro Bono Award, por su apoyo legal a las víctimas del terremoto.

**Hoy somos la fuerza de convertirnos en una voz audible en el concierto nacional.** Lo logramos ejerciendo nuestro liderazgo como conciencia jurídica de México y ofreciendo la perspectiva del Derecho en asuntos cruciales para nuestro país.

Acreditar esa voz, fue posible en buena medida, gracias a las alianzas que hemos construido en los últimos años, a través de convenios institucionales y sinergias, con entidades verdaderamente prestigiosas y relevantes de nuestra sociedad.

En este período, transitamos de una barra más concentrada en lo interno a una barra mucho más abierta. Lo hicimos porque comprendimos que en solitario se llega más rápido, pero haciendo equipo se llega más lejos. Gracias a ello, construimos más de 48 alianzas con organismos de la sociedad civil, proveyendo a nuestras actuaciones de mayor fortaleza e impacto.



Consejo Directivo 2019.



José Mario de la Garza Marroquín y Eduardo Díaz Gavito.



Claudia Esqueda Llanes, Claudia Elena de Buen Unna y Ana María Kudisch Castelló.

Nuestro Colegio alzó la voz promoviendo demandas de amparo por omisiones cometidas por los poderes públicos, en un primer momento a la omisión legislativa relacionada con la expedición de la reforma laboral y la expedición del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Asimismo el día de ayer nuestro Abogado General, el Consejero Raúl Pérez Johnston, quien ha realizado un espléndido trabajo, presentó una tercera demanda de amparo ante la omisión de la designación de los integrantes de la Comisión Reguladora de Energía.

Luego de un gran esfuerzo de deliberación y acuerdo, en torno a la necesidad de unificar y dignificar nuestra profesión para volverla un contrapeso que defienda sus intereses e impulse la vigencia del Estado de Derecho, logramos conformar una nueva institución que honrará esa noble misión: El Consejo General de la Abogacía Mexicana.

Agradezco a los señores abogados Alfonso Guati Rojo y Alfonso Pérez-Cuéllar, quienes al frente de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa y el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, respectivamente,



Ricardo Antonio Silva Díaz, Issouf Baadhio, Rodrigo Zamora Etcharren y Adrian Ojeda Cuevas.



Asistentes.



Alejandra de Nicolás Saldaña, Elizabeth Manzano de Riquelme y Francisco Riquelme Gallardo.

hicieron posible, junto al de la voz, este esfuerzo a favor de la unión de los abogados.

Estoy seguro que el Consejo General de la Abogacía será crucial para escribir un mejor futuro para nuestra profesión.

**Hoy somos lo que los barristas hemos hecho de nuestro Colegio, pero también lo que otros mexicanos eminentes nos han entregado con generosidad.** Me refiero por supuesto a sus ideas y sus palabras.

Este día, quiero decir gracias, en estricto orden alfabético y sin mencionar sus cargos o sus méritos, a esas mexicanas y mexicanos preclaros que nos dieron tanto.

¡Gracias Carmen Aristegui, Leticia Bonifaz, Edgardo Buscaglia, María Amparo Casar, Miguel Carbonell, Jorge Cerdio, Raúl Contreras, José Ramón Cossío, Denise Dresser, Claudio X. González, Luis Raúl González Plascencia, Edna Jaime, Patricia Kurczyn, Sergio López Ayllón, Margarita Luna Ramos, Gerardo Laveaga, Juan Pardinas, Jacqueline Peschard, Luis Rubio, Alberto Pérez Dayán, Ricardo Raphael, Pedro Salazar Ugarte,

Olga Sánchez Cordero, Julio Scherer Ibarra, Jesús Silva Herzog-Márquez, Luis Carlos Ugalde, Diego Valadés, Juan Villoro, Jorge Volpi, José Roldán Xopa y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea!

Gracias, infinitamente gracias, porque su presencia en nuestro Colegio, corroboró que nuestras puertas y nuestros brazos están abiertos, para abrazar las ideas de los que desean al igual que nosotros, lo mejor para México.

#### **Amigas y amigos.**

Nuestra vida es finita, pero la vida de las instituciones en las que creemos y por las que trabajamos, es una obra en construcción permanente. Confieso que haber sido presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados es el más grande honor que he tenido en mi vida profesional.

Cuando rendí protesta y les pedí su confianza para lograr llegar a esta meta a la que hoy arribamos, sabía que el compromiso era enorme y que me requeriría esfuerzo, voluntad, y, sobre todo, una gran exigencia de disposición al trabajo.

Por ello quiero dar las gracias a mi esposa Bárbara, y a mis hijos José Mario, Bárbara y Carlota, por todo el tiempo que sin consultarles les quité, para entregárselo a esta obra por la que hoy puedo decirles, viéndolos a los ojos: ha valido la pena.

Gracias a mi madre Martha Marroquín Morales y a mi padre José Mario de la Garza Mendizábal por su apoyo incondicional y constante, pero, sobre todo, por haberme dado la mejor educación que existe, me refiero por supuesto a la que emana del ejemplo.

También expreso mi sincero agradecimiento a los socios de la firma, quienes la sostuvieron e hicieron crecer. Patricia Espinosa Gómez, Antonio Aguilar Reyes, Edgar Rodríguez Moreno, Daniel Fonseca Iturbide, Rodrigo López González y Jorge Nava Saldaña.

Mi conciencia está en paz y hoy dormiré con la serena tranquilidad del deber cumplido. Hoy la Barra es más

grande, más fuerte, más activa, más palpable, más cercana y más promisoría que lo que era hace dos años.

El mérito no es mío. Sí lo es, de todas y de todos ustedes por supuesto.

La lección más grande que aprendí en estos dos años y que aquí les comparto: es que la vida solo vale la pena vivirse para acompañar el camino de quienes creen en sus sueños, cuando se vive siendo fiel a esa máxima de conducta, los deberes dejan de serlo, para convertirse en privilegios de vida.

Eso han sido estos dos años en los que, construyendo el bien de nuestro Colegio, he realizado un anhelado sueño personal.

**Amigas y amigos, hasta siempre.**

**Misión cumplida.** 



Enrique Hernández Villegas, Carla Aguilar Román, Julieta Ovalle Piedra, Jesús Melgar Torres Eyras, Juan Carlos Guerrero Valle, Blanca Rosa González López y Edward Martín Regalado.



Discurso de  
toma de posesión del

# Dr. Héctor Herrera Ordóñez

como presidente de  
la Barra Mexicana,  
Colegio de  
Abogados, A.C.



Ciudad de México  
28 de febrero de 2019

Damas y caballeros:

Agradezco a todos su presencia a esta Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

**H**e sido miembro activo de este Colegio desde el 25 de octubre de 1990, donde tuve el privilegio de servir como fundador y Coordinador de la Comisión de Derecho Ambiental, también he tenido el honor de servir activamente en su Consejo Directivo durante 16 años ininterrumpidos, bajo las presidencias de Don Emilio González de Castilla del Valle, Don Fabián Aguinaco Bravo, Don Luis Enrique Graham Tapia, Don Carlos Loperena Ruiz, Don Luis Madrigal Pereyra, Don Gabriel Ortiz Gómez, Don Ricardo Ríos Ferrer y la que hoy concluye.

Asumo la Presidencia de este Colegio con humildad y con pleno conocimiento de los grandes retos que habremos de enfrentar en la coyuntura histórica que vive nuestro país desde la perspectiva del estado de derecho con justicia y democracia.

Durante el bienio que hoy inicia daremos cumplimiento a lo establecido en el “Programa Estratégico Mayo 2018-Febrero 2024” de la Barra, mismo que está a su disposición en la página de Internet de nuestro Colegio, para ello, nuestras actividades se concentrarán en la atención de tres grandes retos: (i) los retos del crecimiento y complejidad de la Barra; (ii) los retos de los profesionales del Derecho; y, (iii) los retos del deterioro del estado de derecho con justicia y democracia, cuyos retos estarán alineados con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.<sup>1</sup>



Héctor Herrera Ordóñez.

### LOS RETOS DEL CRECIMIENTO Y COMPLEJIDAD DE LA BARRA

A partir de su constitución en 1922 y a lo largo de los siguientes 50 años el número de miembros de la BMA creció de forma sostenida. En 1947 el Colegio contaba con 300 miembros, para 1957 con 500, y para 1971 con 1,000. Ese último número se mantuvo más o menos estable hasta la década de 1980. Para 2002 se contaba con más de 3,000 asociados,<sup>2</sup> para 2016 se contaba con 4,928<sup>3</sup> y 5,381 para diciembre de 2018.<sup>4</sup>

A la fecha, la Barra cuenta con 38 Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional en la Ciudad de México, 66 Comisiones y Comités en los Capítulos, y 16 Capítulos<sup>5</sup> que, junto con el Consejo Directivo y los Comités Directivos de los Capítulos involucran a más de 300 personas en funciones de coordinación.

<sup>1</sup> El 25 de septiembre de 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede atrás para el 2030. <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

<sup>2</sup> Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., “80 Años en la Defensa de los Valores del Derecho (1922-2002)”; Primera Edición 2002, Ciudad de México, pp. 17 y 18.]

<sup>3</sup> Dato proporcionado por la Lic. Rosalba Rojas Hernández, Coordinadora Operativa de la BMA.

<sup>4</sup> Dato proporcionado por la Lic. Rosalba Rojas Hernández, Coordinadora Operativa de la BMA.

<sup>5</sup> (i) Jalisco; (ii) Nuevo León; (iii) San Luis Potosí; (iv) Chihuahua; (v) Sinaloa; (vi) Puebla; (vii) Guanajuato; (viii) Oaxaca; (ix) Baja California Sur; (x) Yucatán; (xi) Campeche; (xii) Aguascalientes; (xiii) Tamaulipas; (xiv) Chiapas; (xv) Quintana Roo; y, (xvi) Coahuila.



Adrián Ojeda Cuevas y Héctor Herrera Ordóñez.

El crecimiento de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, particularmente en la Ciudad de México, así como el crecimiento de los Capítulos nos da una mayor presencia nacional y una mayor interacción con los profesionales del Derecho en otras entidades federativas, pero por otro lado nos impone nuevos retos en el manejo, administración y correcta conducción de todas las Comisiones y Capítulos, que anteriormente no tenía la Barra. Asimismo, el crecimiento y complejidad de la Barra de hoy, demanda de los miembros del Consejo Directivo, de los Presidentes de Capítulos, y de los Coordinadores de Comisiones, un mayor compromiso y dedicación para la adecuada atención del objeto y fin del Colegio, así como una más avanzada tecnificación para diversas actividades de servicios para la membresía.

Nuestro Colegio requiere ahora, más que nunca, una mayor vocación de servicio de sus dirigentes, particularmente de los miembros del Consejo Directivo y, por ello, propondré a dicho Consejo, una reestructuración de funciones entre sus miembros de tal manera que, todos aquellos Consejeros que hayan desempeñado una función en el Consejo anterior, cambien de función. En ese sentido democratizaremos a nuestro Consejo

evitando el posicionamiento permanente de algunos Consejeros en ciertas funciones del Colegio.

## LOS RETOS DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

Debemos enfrentar retos en materia de educación jurídica continua, ejercicio ético de nuestra profesión, deber de secreto profesional que algunas leyes pretenden vulnerar, y hostigamiento por el ejercicio de la profesión, entre otros.

Respecto de la educación jurídica continua, al día de hoy es una de las principales y más exitosas actividades del Colegio en la Ciudad de México, pero debemos fortalecer también esa actividad en los Capítulos y, por tanto, será una prioridad para el bienio que hoy inicia, consolidar en ese rubro los Capítulos de la Barra.

En materia de ética profesional, promoveremos una mayor participación de los barristas en la Comisión de la materia, así como una mayor difusión de nuestro Código de Ética entre la membresía, con mayor énfasis en los Capítulos, así como en otras instituciones, tales como colegios de abogados, escuelas de Derecho, judicatura, etc.



Rodrigo Zamora Etcharren, Issouf Baadhio y Héctor Herrera Ordóñez.



Promoveremos un nuevo Código para el Desahogo de las Quejas ante la Junta de Honor a efecto de que las controversias sobre presuntas violaciones al Código de Ética del Colegio sean atendidas con mayor celeridad y eficiencia. Agradezco a Don Luis Alfonso Madrigal Pereyra por su apoyo en la coordinación para este proyecto.

En materia de secreto profesional, estaremos atentos para que reformas legislativas en materia de competencia económica, lavado de dinero o cualquier otra materia, no vulneren el secreto profesional.

Respecto al hostigamiento por el ejercicio profesional debemos estar atentos a esa desafortunada realidad, y buscar formas creativas para evitarlo y/o atenderlo ya sea activando la Defensa de la Defensa o cualquier otro medio que se considere pertinente, incluyendo propuestas de reformas legislativas.

## LOS RETOS DEL DETERIORO DEL ESTADO DE DERECHO CON JUSTICIA Y DEMOCRACIA

La historia de la Barra, consta en diversas obras, particularmente en la intitulada “80 Años en la Defensa de los Valores del Derecho” y la intitulada “En Defensa del Estado de Derecho”,<sup>6</sup> ambas publicadas por nuestro Colegio. Dichas obras reflejan el gran trabajo de esta institución. Cuando ésta se constituyó en 1922, la problemática del deterioro del estado de derecho parece ser no era muy distinta a la de hoy. Efectivamente, los objetivos que la Barra debía cumplir, se publicaron en el periódico Excélsior al día siguiente de su fundación, en los siguientes términos:<sup>7</sup>

“... velar por el buen nombre de la profesión, defender los intereses colectivos del grupo, prestar a los asociados el apoyo moral de que



Jorge Eduardo Franco Jiménez, Fabián Aguinaco Bravo, Héctor Herrera Ordóñez, Edna Franco Vargas y Luis Alfonso Madrigal Pereyra.

<sup>6</sup> Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., “80 Años en la Defensa de los Valores del Derecho” (1922-2002); Primera Edición 2002.

<sup>7</sup> Excélsior, viernes 13 de octubre de 1922, pp. 1 y 4, tomado de Lucio Cabrera Acebedo, *La Suprema Corte de Justicia durante el gobierno del Presidente Obregón (1920-1924)*, SCJ, México, p.345. Cit per Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., “80 Años en la Defensa de los Valores del Derecho” (1922-2002); Primera Edición 2002, Ciudad de México, pp. 13 y 14.

*hubieran menester en los casos que establezca el reglamento o acuerde la asamblea general o el Consejo; fomentar el espíritu de la justicia entre los particulares entre sí y en el de los funcionarios encargados de administrarla y procurar que el ejercicio de la abogacía no se aparte nunca de los estrictos preceptos de la moralidad y se ajuste a la doctrina de la ciencia jurídica* ”

El Colegio pretendía corregir la actuación de algunos abogados, que habían generado una mala opinión del gremio. Esta visión negativa se refleja en otra de las notas publicadas en 1922 por el periódico Excélsior en los siguientes términos:<sup>8</sup>



Tirso Javier de la Torre Sánchez y Héctor Herrera Ordóñez.



Carlos Loperena Ruiz, Nela de Loperena, Mayumi Sato de Herrera y Héctor Herrera Ordóñez.

“Por desgracia la ética profesional, tratándose del ramo de los abogados, se encuentra por el suelo, el tinterillo, el crápula, el intrigante que acude a los chanchullos judiciales con la facilidad con que el político hace juegos malabaristas en las casillas electorales, el abogado que pospone su propia dignidad y su decoro al influjo del lucro, el que convencido de la injusticia de la causa que patrocina no vacila sin embargo en sujetar su magín a tortura para demorar indefinidamente la secuela del negocio, son por desgracia especímenes demasiado conocidos en nuestro medio...”

Los barristas de 1922 confiaron en que la agrupación dotaría de mejores instrumentos a los abogados que se atrevieran a denunciar irregularidades, además de otorgar a la denuncia un mayor peso moral y abrirle amplio espacio en la opinión pública, convirtiéndola en herramienta de presión. Así lo expresó Excélsior, en una nota publicada el 14 de octubre de 1922, en los siguientes términos:<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Excélsior, sábado 14 de octubre de 1922, p. 3, tomado de Lucio Cabrera Acebedo, La Suprema Corte de Justicia durante el gobierno del Presidente Obregón (1920-1924), SCJ, México, p.350. Cit per Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., “80 Años en la Defensa de los Valores del Derecho” (1922-2002); Primera Edición 2002, Ciudad de México, p. 15.

<sup>9</sup> Excélsior, sábado 14 de octubre de 1922, p. 3, tomado de Lucio Cabrera Acebedo, La Suprema Corte de Justicia durante el gobierno del Presidente Obregón (1920-1924), SCJ, México, pp. 350-351. Cit per Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., “80 Años en la Defensa de los Valores del Derecho” (1922-2002); Primera Edición 2002, Ciudad de México, p. 15.



Francisco Javier Zenteno Barrios  
y Héctor Herrera Ordóñez.



Ambrosio Michel Higuera  
y Héctor Herrera Ordóñez.



Gonzalo Alanís Figueroa  
y Héctor Herrera Ordóñez.

“...con el establecimiento de la Barra Mexicana se crea ya una organización responsable para exigir con todo empeño y energía la responsabilidad que contraen por sus malos manejos los funcionarios y empleados judiciales; y si ahora un abogado individualmente se ve casi desprovisto para luchar contra la venalidad de los jueces, el caso de inmoralidad que hoy pasa inadvertido será objeto de una protesta eficaz de la agrupación seria y representativa que contenga dentro de sus filas a los abogados de más prestigio, de más honorabilidad y de más severa conciencia en la República”

En efecto, las referencias históricas antes citadas sugieren que la problemática del deterioro del estado de derecho con justicia y democracia, al día de hoy es, en esencia, muy similar a la de 1922 cuando se fundó la Barra, pero ahora con una agravante conformada por los vientos de cambio impulsados por el nuevo gobierno federal, que

parece ser pretende vulnerar el ya de por sí deteriorado estado de derecho de nuestro país.

Desde entonces y hasta la fecha la Barra se ha pronunciado selectivamente en los casos de mayor relevancia y vulneración del estado de derecho, como ocurrió en su momento con la estatización de la banca, solo por citar un ejemplo. Lo seguiremos haciendo, pero ahora con mayor intensidad, teniendo en cuenta en todo momento el objeto y fin del Colegio.

La función de los colegios de abogados a este respecto debe ser permanente y, ahora más que nunca, debemos redoblar esfuerzos y replantear estrategias para afrontar los retos de referencia.

Para esos efectos, habrá un redireccionamiento de las actividades del Consejo que tendrá como premisa fundamental actuar dentro del objeto y fin del Colegio. Habrá también una mayor inclusión en la deliberación de los asuntos de relevancia para la atención de los retos derivados del deterioro del estado de derecho con justicia y democracia en nuestro país y también en la Barra.

En relación con la atención de los retos derivados del deterioro del citado estado de derecho hacia dentro de la Barra, entre otras acciones, propondré en breve, una reforma estatutaria para que, cuando haya dos o más interesados elegibles a la Primera Vicepresidencia



Fabián Ávila Torres, Arcadio Fontes Martínez y Héctor Herrera Ordóñez.



Gabriel Ortiz Gómez y Héctor Herrera Ordóñez.

de nuestro Colegio, en vez de que una Comisión de Elecciones lo elija, haya elección abierta entre ellos y sea la membresía quien a través del sufragio tome esa decisión sobre el titular de la Primera Vicepresidencia que, por estatutos asume la Presidencia de la Barra dos años después. Mi agradecimiento al Dr. Cuauhtémoc Reséndiz Núñez por su apoyo en la elaboración del proyecto de reforma en comento.

Respecto a la atención de los retos derivados del deterioro del citado estado de derecho, hacia afuera de la Barra, entre otras acciones, convocaré con la frecuencia al Consejo Ampliado, integrado por los consejeros, expresidentes y coordinadores de comisiones para deliberar de manera más inclusiva sobre los retos de mayor relevancia. También incluiremos a los Presidentes de Capítulos en esta importante labor.

Tendremos una mayor participación en los procesos legislativos con un mayor involucramiento de las Comisiones y los Capítulos, tanto a nivel federal como en las 16 entidades federativas en las que contamos con Capítulos.

Con base en la experiencia derivada de la organización de diversos congresos nacionales del Colegio, tomando en cuenta los trabajos de diversos barristas durante más

de un año para definir la mejor alternativa entre diversas opciones de sedes, propondré al Consejo Directivo llevar a cabo el XVII Congreso Nacional de Abogados en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa del 7 al 9 de noviembre de este año. Mi agradecimiento al grupo de trabajo que desde hace más de un año me ha apoyado en esta propuesta, particularmente al Consejero Víctor



Ofelia de Ogarrio, Héctor Herrera Ordóñez.

Olea Peláez por su apoyo en la nada sencilla labor para organizar dicho Congreso, que pretendemos sea el mejor en la historia de la Barra, con un programa académico de gran interés, con una mayor calidad hotelera, gastronómica y de infraestructura para las actividades académicas, así como un atractivo programa para acompañantes. En breve y si el Consejo Directivo no dispone otra cosa, les proporcionaremos toda la información sobre dicho Congreso, que se ha convertido en el evento académico más importante del Colegio.

Estimados barristas, la coyuntura histórica que vive nuestro país desde la perspectiva del estado de derecho con justicia y democracia, impone a la abogacía el compromiso de actuar en consecuencia, dentro de los límites del objeto y fin de nuestra normatividad.


En relación con ese compromiso, el pensamiento de MARTIN LUTHER KING se manifestó en su ilustrada expresión que es del tenor literal siguiente:

“*No me duelen los actos de la gente mala, me duele la indiferencia de la gente buena*”



Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Héctor Herrera Ordóñez y Bátiz de Madrigal.

En el contexto de nuestro Colegio, ese compromiso de actuar solo será posible con el trabajo ordenado y coordinado de los barristas. Por ello, los convoco a la unidad y fraternidad en entre todos, pensando en el mejor interés de la abogacía y del país.

Muchas gracias por su atención. 



Héctor Herrera Ordóñez, Mitsuko Herrera Sato y Mayumi Sato de Herrera.



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Héctor Herrera Ordóñez y Rosa María de Reséndiz.



Jaime Galicia Briseño  
y Héctor Herrera Ordóñez



Enrique Hernández Villegas  
y Héctor Herrera Ordóñez.



Rodolfo Islas Valdés  
y Héctor Herrera Ordóñez.



Robert Brown y Héctor Herrera Ordóñez.



Sergio Huacuja Betancourt  
y Héctor Herrera Ordóñez.



Jesús Zamora Pierce  
y Héctor Herrera Ordóñez.



Héctor Herrera Ordóñez e invitados.



Jannine Oliveros Barba, Ana María Kudisch Castelló, Beatriz González Sandoval, Héctor Herrera Ordóñez, Carla Aguilar Román y Julieta Ovalle Piedra.



**Adelante:** Héctor Mata Bravo, Carlos Alberto Macedonio Hernández, Júpiter Quiñones Domínguez, Sandra Fuentes Lunfan, Mercy Aideé Céh Solórzano, Sergio Treviño Martínez, Héctor Herrera Ordóñez, Juan Pablo Sánchez Pérez, Luis Francisco Delgado Chávez, José Eduardo Tapia Zuckermann y Adolfo Anguiano González. **Atrás:** Rafael Adolfo Rodríguez Aguilar, Alberto Estrella Quintero, Juan Jorge Olvera Reyes y Jesús Abraham Martínez García.

# Barristas de Nuevo Ingreso

28 de febrero de 2019

Raúl Alamillo Gutiérrez  
 Enna Rossana Alcocer del Valle  
 José Luis Arredondo Navarro  
 José Jezreel Arredondo Tueme  
 José Jacobo Aseff Córdova  
 Elda Ailed Baca Aguirre  
 Juan Manuel Barrera Martínez  
 Iván Guadalupe Barrios Vázquez  
 Ana Cristina Bernabé Aragón  
 Antonio Alberto Bracho Marrufo  
 Guillermo Andrés Bravo Arámbula  
 David Cuauhtémoc Bravo Isais  
 Eligio Cano Mar  
 Jesús Abraham Cardaña López  
 Mauricio Casillas Rodríguez  
 Jesús Agustín Celorio Vela  
 Manlio Antonio Cervantes Torres  
 Benito Chaga Sandoval  
 Francisco Israel Colunga Becerril  
 Juana Jazbereny Cruz Soto  
 Hugo Eduardo De Alva Neri  
 José Lino de la Rosa Franco  
 Edgar Mauricio Duck Núñez  
 Luis Felipe Esperón Villanueva  
 Hugo Emilio Farfán Cuevas  
 Jorge Ferrer López  
 Luis Alberto Flores García  
 José Martín Flores Pacheco

David Alberto Aarón Galindo  
 González  
 Manuel Humberto Gallardo Inzunza  
 Angel Galván Muñoz  
 Ilda Leudy García Olvera  
 Andrea Cecilia García Suárez  
 Roberto Gary Ortiz  
 Olivia Garza de los Santos  
 Héctor José María Garza Villalobos  
 Mario Alberto Gómez Gómez  
 Jesús Mijali González Alvarez  
 José de Jesús González Hernández  
 Francisco Alfonso González Lara  
 Henry Iván González Medina  
 Pablo Alberto González Muriel  
 Roy González Padilla  
 Daniela González Rivera  
 Jeancarlo González Vázquez  
 Franklin Andrés González Zepeda  
 Delia del Rosario Granillo Avila  
 Alejandro Gutiérrez Aviña  
 Ma. Benedicta Gutiérrez Bracho  
 Laura América Huizar Picco  
 Ana Cecilia Jaime Flores  
 María Josefa Juárez Osorio  
 Josué Leo Varelas Christian  
 Linda Zehila León Mendiola  
 Roberto Carlos López García


Claudia Liliana López Silva  
 Jesús Abraham Martínez García  
 Abraham Benjamín Martínez Tovar  
 Gladys Guadalupe Mata Guevara  
 Francisco Daniel Méndez Mancha  
 Jacobo Mérida Cañaverall  
 David Enrique Merino Téllez  
 Nereida Montoya Mendoza  
 Luis Eduardo Morales Anguiano  
 Juan Omar Moreno Aiza  
 Mario Alberto Moreno Alcocer  
 Diana Herminia Olivas Quiroga  
 Juan Jorge Olvera Reyes  
 Andrés Víctor Osorno Sarabia  
 Eli Sheba Pérez Villegas  
 María José Pinillos Montaña  
 Rolando Ponce Arriaga  
 Kitzia Jassibe Pozo Manzanera  
 Mario Gaspar Pozo Riestra  
 Edgar Mauricio Punaro de la Cruz  
 David Quirarte Cayeros  
 Carlos Gregorio Ramírez Hernández  
 Raquel Ramos Hernández  
 Pablo Reynoso Villazón  
 Fátima Liliana Ríos Cardoso  
 Oscar Leonardo Ríos García  
 Juan Gabriel Rivas Rodríguez  
 Rafael Adolfo Rodríguez Aguilar





José Elías Romero Apis  
 Diana María Romo Cuesta  
 Carlos Lauro Romo Vázquez  
 Miriam Rosado García  
 Juan Carlos Rosas Matute  
 Adriana Racheli Salinas López  
 Víctor José Sandoval Córdova  
 Humberto Sarkis Lara  
 Gilberto Solano Pérez  
 Mitsuo Teyer Mercado  
 Erick Tiscareño Hernández  
 Berenice Torres Arvizu  
 Isaías Toscano Ríos  
 Jorge Marcelino Trejo Ortiz  
 Luis Octavio Vado Grajales  
 Alfredo Adair Valdez Ortiz  
 Dulce Yanet Vega Camacho  
 Erick Velázquez Romero  
 Fausto Eulalio Villarreal García  
 Teresa Elizabeth Villarreal Torres  
 Wilbert Iván Yam Viana  
 José Alejandro Zeind Chávez  
 Marco Antonio Zeind Chávez  
 Jorge Zúñiga Oláis

**ASPIRANTES A BARRISTAS**

Cecilia Cortés Díaz Corona  
 María Fernanda Guadalupe Lizárraga  
 Meda  
 Rosa Elena Meneses Ramírez  
 Chayane Nejad Nia Esparza  
 Nancy Araceli Quiros Rivera  
 José Arturo Sánchez Castellano  
 María Gabriela Soberano Mazariegos 



Juan Jorge Olvera Reyes.



Rafael Adolfo Rodríguez Aguilar.



Jesús Abraham Martínez García.



Juana Jazbereny Cruz Soto.



Rolando Ponce Arriaga.



Diana María Romo Cuesta.



Abraham Benjamín Martínez Tovar.



Luis Alberto Flores García.

# Listado de barristas certificados

## Emitida el 15 de enero de 2015

### DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR NO. 02/2015

No.	Nombre	Apellidos	Puntos
5539	OCTAVIO RAMÓN	ACEDO QUESADA	20
5048	MARIA ANGELINA	ACOSTA VILLEGAS	46
6270	EDGAR HUGO	ACUÑA ROMO	49
3181	CLAUDIA	AGUILAR BARROSO	107
5958	FRANCISCO ANTONIO	AGUIRRE GUTIERREZ	52
4744	GONZALO	ALANIS FIGUEROA	119
1967	GONZALO	ALARCON ITURBIDE	125
5486	JESUS GABINO	ALDANA HERNANDEZ	36
1908	ALVARO JESUS	ALTAMIRANO RAMIREZ	49
58	ALBERTO	AMOR MEDINA	75
5305	ANA LUISA	ANCHONDO AGUIRRE	32
3818	ADOLFO	ANGUIANO GONZALEZ	55
6293	JESUS RENE	AQUINO PEREZ	25
6053	MARCO ANTONIO	ARAMBURO INZUNZA	42
6138	JOSE MIGUEL	ARREDONDO VENEGAS	34
95	PERLA DALIA	ARREOLA CARBAJAL	24
6195	BRENDA MERITT	BARRERA CARRANZA	20
4581	JORGE	BARRERA PORTALES	75
130	ANTONIO	BARROETA ZAMUDIO	24
6056	ANTONIO FELIX	BATTAGLIA MORENO	40
6158	EDGAR RODOLFO	BELTRAN MONJARAZ	38
6505	ARTURO	BOISSEAUNEAU PASTOR	55
3525	SERGIO	BONFIGLIO MACBEATH	81
184	LEOPOLDO	BURGUETE STANEK	98
6347	BEATRIZ PAULINA	CABRERA RUEDA	62
5573	LUIS	CAMPOS CARRIEDO	20
5912	MAURICIO	CAMPOS ORTIZ	68
6106	ALFONSO	CARRILLO GONZALEZ	60

No.	Nombre	Apellidos	Puntos
6267	RUTH OLIVA	CASTELLANOS ICHANTE	71
2896	DAVID LEONARDO	CASTRO GARCIA	123
278	JORGE ENRIQUE	CERVANTES MARTINEZ	73
2060	HECTOR MANUEL	CERVANTES NIETO	67
5458	JESUS EDUARDO	CHAIDEZ IBARRA	20
5851	RAFAEL DAVID	CHAVEZ MOLINOS	60
3942	GILBERTO	CHAVEZ OROZCO	89
2438	JORGE	CHESSAL PALAU	28
2776	JORGE	CICERO FERNANDEZ	36
3778	RAFAEL	CONTRERAS MENESES	188
4282	GUMARO	CORREA ORTEGA	40
5262	YOSELIN GABRIELA	CORTES MENDOZA	81
312	FRANCISCO XAVIER	CORTINA CORTINA	51
2367	PABLO JAVIER	CORVERA CARAZA	81
5721	CARLOS ALBERTO	CRUZ LUEVANO	28
6135	ANDRES	CRUZ MEJIA	20
5887	JUAN CARLOS	CUEVAS FALCON	60
1784	CARLOS EDUARDO	DE BUEN UNNA	24
1785	CLAUDIA ELENA	DE BUEN UNNA	153
2436	ALBERTO J.	DE LA CONCHA GUIJARRO	20
6285	ANA MARIA	DE LA CRUZ OLVERA	22
5693	RAFAEL	DE LA GARZA GARZA	40
2907	JOSE MARIO	DE LA GARZA MARROQUIN	199
5709	TIRSO JAVIER	DE LA TORRE SANCHEZ	99
4037	EDGAR	DE LEON CASILLAS	79
1075	LETICIA ALEJANDRA	DE NICOLAS SALDAÑA	107
5466	LUIS FRANCISCO	DELGADO CHAVEZ	24
5585	ALEJANDRO	DIAZ DE LEON MIRABAL	70
3177	EDUARDO	DIAZ GAVITO	47
367	LUIS MANUEL	DIAZ MIRON ALVAREZ	47
3218	AMADO	DIAZ PEREZ	34
4099	EDGAR LEONARDO	ESPEJEL MUCIÑO	54
411	MARIA CLAUDIA	ESQUEDA LLANES	49
3510	ALBERTO	ESTRELLA QUINTERO	87
3684	MAYRA MARIA TERESA	ETERNOD ARAMBURU	122
5060	CARLOS ALBERTO	FIGUEROA SANCHEZ	113

No.	Nombre	Apellidos	Puntos
5487	JOSUE RICARDO	FLORES HUERTA	76
5285	ARCADIO	FONTES MARTINEZ	59
2066	JORGE EDUARDO	FRANCO JIMENEZ	41
2067	EDNA GEORGINA	FRANCO VARGAS	45
6284	MARIA GUADALUPE	GALAVIZ CARDONA	54
2962	JAIME HORACIO	GALICIA BRISEÑO	105
475	JORGE ANTONIO	GALINDO MONROY	24
5427	YURIXHI	GALLARDO MARTINEZ	48
472	GABRIEL LUIS	GALLO REYNOSO	28
4085	JAVIER GERMAN	GARCIA CORREA	61
2844	HILDA	GARCIA ISLAS	255
5031	DAVID GERARDO	GARCIA MORALES	40
5854	RODRIGO	GARCIA TORRES TRUEBA	63
4660	EDUARDO	GARCIA VILLANUEVA	39
5445	RENE FEDERICO	GAVIRA MARTINEZ	89
3479	RUBEN DARIO	GOMEZ ARNAIZ	20
5759	PABLO	GOMEZ MONT LANDERRECHE	59
3362	VERONICA PATRICIA	GOMEZ SCHULZ	111
5870	JOSE EDUARDO	GONZALEZ CEDILLO	22
592	EMILIO	GONZALEZ DE CASTILLA DEL VALLE	59
5247	RODRIGO ALBERTO	GONZALEZ FERNANDEZ	31
6227	LUZ MARIA	GONZALEZ GANDARILLA	74
6328	JOSE PATRICIO	GONZALEZ GRANADOS	27
5787	KAME GERARDO	GONZALEZ GRANADOS	54
5086	BLANCA ROSA	GONZALEZ LOPEZ	69
633	LIGIA CLAUDIA	GONZALEZ LOZANO	51
5258	LUIS	GONZALEZ LOZANO	64
4007	MANUEL	GONZALEZ MATIENZO	24
5992	BEATRIZ	GONZALEZ SANDOVAL	69
3706	PAULA	GUERRERO GUERRERO	28
2685	LUIS OMAR	GUERRERO RODRIGUEZ	23
3293	JUAN CARLOS	GUERRERO VALLE	71
4131	JULIO CARLOS	GUTIERREZ MORALES	105
3923	MANUEL LUCIANO	HALLIVIS PELAYO	20
2556	ADRIANA	HEGEWISCH LOMELIN	139
5671	RAUL	HERNANDEZ ARGELLES	76

No.	Nombre	Apellidos	Puntos
3978	ELSA GUADALUPE	HERNANDEZ CASTILLO	52
2319	BAUDELIO	HERNANDEZ DOMINGUEZ	61
5380	LUIS	HERNANDEZ MARTINEZ	125
1753	ENRIQUE ANTONIO	HERNANDEZ VILLEGAS	287
707	HECTOR	HERRERA ORDOÑEZ	249
5864	EURIDICE	HERRERA VEGA	36
1754	SERGIO EDUARDO	HUACUJA BETANCOURT	107
736	FELIPE	IBAÑEZ MARIEL	47
3963	RODOLFO	ISLAS VALDES	64
2852	ANA MARIA	KUDISCH CASTELLO	155
1876	MARIA PATRICIA	KURCZYN VILLOBOS	39
3851	HUMBERTO BALAM	LAMMOGLIA RIQUELME	40
6382	RUY EDGAR	LARA DIEZ MARTINEZ	23
4736	RODRIGO	LAZO CORVERA	31
3001	CARLOS GERARDO	LEAL-ISLA GARZA	24
6298	GERMAN ALIYERI	LEYVA BELTRAN	20
6181	BRAULIO GERMAN	LEYVA GUTIERREZ	46
3314	MAURICIO	LIMON AGUIRRE	129
4608	JUAN BAUTISTA	LIZARRAGA MOTTA	61
2051	MARIA DEL ROSARIO	LOMBERA GONZALEZ	26
4261	JOSE MARIA	LOPEZ PADILLA BARRERA	36
5748	LUIS MARCO ANTONIO	LOPEZ VALDEZ	52
5811	JUAN JESUS	LUNA GARCIA	79
4620	LUIS PABLO	MADRIGAL GANDARA	24
888	LUIS ALFONSO	MADRIGAL PEREYRA	71
6381	HECTOR ANTONIO EMILIANO	MAGALLANES RAMIREZ	32
5396	LILA	MAGUREGUI ALCARAZ	48
5611	JUAN CARLOS	MALDONADO PATIÑO	44
1712	GONZALO	MANI DE ITA	86
938	GUILLERMO A.	MARTAGON MAGALLAN	30
5861	HECTOR	MATA BRAVO	36
5414	CLAUDIA ALICIA	MEDA LIM	32
2277	ALFREDO	MEDINA VELAZQUILLO	20
2506	LUIS MANUEL C.	MEJAN CARRER	107
4319	JESUS	MELGAR TORRES-EYRAS	24
6494	ANA KAREN	MENDOZA ALVAREZ	24

No.	Nombre	Apellidos	Puntos
972	RUBEN AMADO	MENDOZA VIVAS	40
3031	G. MARIANA	MIER ROMERO	153
4674	ANGEL XICOTENCATL	MIRANDA PORTILLO	62
4240	OMAR	MONDRAGON LOPEZ	20
1026	VICTOR MANUEL	MONROY JUAREZ	36
6132	LIDIA	MONSALVO ALVAREZ	67
5549	JESUS MARIO	MONTEMAYOR DE LA GARZA	36
3032	ANTONIO	MONTES PEÑA	27
1020	VICTOR M.	MONTOYA RIVERO	43
6417	HUGO ESTEBAN	MORALES JIMENEZ	48
3653	MARIA ASCENSION	MORALES RAMIREZ	38
6207	LEOBARDO	MORELOS CHAVEZ	48
1043	HECTOR	MORENO FABILA	31
5955	LINDA NAYELI	MUÑOZ GARZA	24
2793	JOSE DE JESUS	MUÑOZ NAVARRO	57
4329	JUAN ANTONIO	NAJERA DANIELI	31
3509	FRANCISCO JOSE	NARVAEZ MICHEL	49
3649	CHRISTIAN RAUL	NATERA NIÑO DE RIVERA	47
5764	DORA GABRIELA	NAVARRO GONZALEZ	24
5418	EDUARDO	OCAMPO BAUTISTA	26
1092	RAULA.	OJEDA MESTRE	60
3606	JORGE RAUL	OJEDA SANTANA	51
1097	VICTOR	OLEA PELAEZ	67
4731	JANNINE	OLIVEROS BARBA	45
1129	GABRIEL	ORTIZ GOMEZ	39
6363	IVONNE	PALACIOS FLORES	41
6186	CHRISTIAN	PAREDES GONZALEZ	63
5894	EDGAR	PARRA RATIA	64
1157	CARLOS FELIPE	PASTRANA Y ANGELES	23
5317	SEBASTIAN	PATIÑO JIMENEZ	40
4008	DANIEL	PEDROZA GAITAN	24
4068	LUIS ENRIQUE	PEREDA TREJO	72
6131	CHRISTIAN LUIS	PEREZ BOLAÑOS	46
6161	SANDRA VIANNEY	PEREZ GOMEZ	36
6185	MIGUEL ANGEL	PEREZ MAR	60
5263	SANDRA	PEREZ PALMA	117

No.	Nombre	Apellidos	Puntos
6209	ADRIAN	PEREZ PASTRANA	27
4946	NORMA ESTELA	PIMENTEL MENDEZ	78
4683	RAFAEL	PINILLOS SUASTEGUI	55
4911	JUPITER	QUIÑONES DOMINGUEZ	20
6418	EMMANUEL	QUIROZ PARRILLA	36
2930	SERGIO ANTONIO	RAMIREZ MARTINEZ	88
2291	YOLANDA CRISTINA	RAMIREZ SOLTERO	24
6372	ADRIAN	REAL ORDAZ	23
1279	LUIS FERNANDO	REPRESAS DE ALMEIDA	20
1282	CUAUHTEMOC	RESENDIZ NUÑEZ	93
5918	ROBERTO	REYES AGUILAR	76
6416	SERGIO	REYES RAMIREZ	76
1882	ANGEL FRANCISCO	RIQUELME GALLARDO	79
3037	LUIS	RISCHIA VELAZQUEZ	24
6442	RUBEN	RIVERA ORTIZ	32
5251	LUIS EDUARDO NOLASCO	ROBLES FARRERA	23
5984	PEDRO	ROBLES GARCIA	28
1763	PEDRO	ROBLES OTERO	36
5805	RAMON ARMANDO	ROBLES VELARDE	68
5483	MAGDALENA	RODRIGUEZ ESPINOZA	64
2101	LAURA	RODRIGUEZ MACIAS	73
6276	GERARDO	RODRIGUEZ MONTES DE OCA	24
5411	JORGE ARTURO	RODRIGUEZ MUDECI	22
5412	JORGE ARTURO	RODRÍGUEZ NIEBLA	20
1320	JORGE ENRIQUE	ROEL PANIAGUA	65
5665	ADRIAN	ROMAN HERNANDEZ	59
1334	JAIME	ROMERO ANAYA	215
6532	MANUEL ALONSO	ROMO RIVERA	20
6157	JAZMIN ANABEL	SALAS BELTRAN	24
2754	ALBERTO	SALLES VIZCAYNO	28
6094	ALEJANDRA	SANCHEZ ARENAS	32
1415	ADRIANA	SANCHEZ CARRILLO	38
6015	HILDA PATRICIA	SANCHEZ MARTINEZ	26
5216	ANALUZ	SANCHEZ MEJORADA RAAB	26
4648	RODRIGO	SANCHEZ MEJORADA RAAB	20
1399	RODRIGO	SANCHEZ MEJORADA VELASCO	22

No.	Nombre	Apellidos	Puntos
4700	JUAN PABLO	SANCHEZ PEREZ	73
6300	OMAR ALEJANDRO	SANCHEZ RODRIGUEZ	26
5316	ABIEL NOE	SANCHEZ ROSAS	56
4996	SILVERIO	SANDATE MORALES	66
3485	QUETZALCOATL	SANDOVAL MATA	197
5813	ANNABELLA JEANNETTE	SAVIÑON LUTRELL	24
4029	JORGE JESUS	SEPULVEDA GARCIA	75
1443	JESUS ALFONSO	SERRANO DE LA VEGA	65
4076	JUAN JOSE	SERRANO MENDOZA	43
6465	MARCO ANTONIO	SERRANO MONTALVO	22
1470	JUAN CARLOS	SOLIS MENDOZA	20
3042	FRANCISCO JAVIER	SOTO MORALES	31
2608	JOSE EDUARDO	TAPIA ZUCKERMANN	27
6281	ERICK	TAVARES ROBLEDO	68
3281	JORGE	TEJADA MONTAÑO	80
5598	NORMA YAZMIN	TOBON FLORES	48
3063	JORGE ALEJANDRO	TORRES GONZALEZ	45
5462	LUIS ALFONSO	TORRES MEDINA	22
5739	SERGIO	TREVIÑO CASTILLO	77
1543	MANUEL E.	TRON PEREZ KUHN	44
3976	ALFREDO	TRUJILLO BETANZOS	44
2818	KIYOSHI IAGO	TSURU ALBERU	63
5960	GERMAN	URIBE MARTINEZ	28
4013	CARLOS ESTANISLAO	VALDES LABASTIDA	38
6229	PATRICIO	VARELA BELLO	32
4107	LUIS IGNACIO	VAZQUEZ RUIZ	100
2579	CLAUDIA CELINA	VEGA LOPEZ	22
5996	ADA GUADALUPE	VELARDE ESCOBAR	20
2819	CARLOS ALBERTO	VELEZ RODRIGUEZ	407
5538	MARIA AMPARO	VERDUGO OCHOA	40
4081	FRANCISCO	VILLAGRAN BALLESTEROS	26
2118	ELVIRA	VILLALOBOS CHAPARRO DE G.	20
4912	CRISTINA	VIZCAINO DIAZ	91
1975	RODRIGO	ZAMORA ETCHARREN	247
6433	JOSE LUIS	ZAMUDIO ZAMORA	22



# Primer Boletín FBM

(Enero-Marzo 2019)

**E**n enero del 2019 inicia una nueva era de la FMB, caracterizada por la integración de un fuerte Consejo Directivo conformado por destacados barristas y por la formulación de nuevos propósitos, muchos de ellos ambiciosos, que se suman a los propósitos tradicionales de trabajo pro bono y servicio social.

## CONSEJO DIRECTIVO

El nuevo Consejo Directivo quedó integrado por los siguientes barristas:

José Luis Nassar Daw – Presidente,  
Ana María Kudisch Castelló – Vicepresidente,  
Julieta Ovalle Piedra- Secretaria,  
Antonio Arámburu Mejía- Vocal,  
Carmen Quijano Decanini- Vocal,  
Dolores Aguinaco Bravo-Vocal,  
Leopoldo Burguete Stanek-Vocal,  
Ricardo Cervantes Sánchez-Vocal,  
Ricardo Lara Marín-Vocal,  
Ricardo Ríos Ferrer-Vocal,



Oficinas Fundación Barra Mexicana, A.C.

Rodolfo Islas Valdés-Vocal,  
Francisco Javier Zenteno Barrios-Vocal,  
Juan Nájera Danieli- Invitado especial  
(Consejero de la BMA)

El Consejo Directivo se ha reunido en 5 ocasiones en el primer trimestre para tratar los asuntos de la fundación.



Consejo Directivo.



Firma de Convenio de Colaboración Siemens.

## ALGUNAS DE LAS ÁREAS ATENDIDAS EN ESTE PRIMER SEMESTRE:

### Grupos Vulnerables

Niñas, niños y adolescentes; víctimas; educación; adultos mayores; víctimas de delitos.

### Patronato Fundación Barra Mexicana

Como parte de las acciones de fortalecimiento financiero y del plan de trabajo, se propuso la creación de un patronato.

El patronato está integrado por abogadas y abogados honorables comprometidos con la Fundación, quienes a través de su experiencia y tiempo, brindarán un valor agregado al trabajo que realiza.

### Firma de convenios en proceso

Procuraduría General de Justicia CDMX; Gire; DIFDF; Escuela Libre de Derecho -Servicio social; Pro voces y Quinta Carmelita.

### En proceso de renovación

Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con el Sistema Penitenciario y con la Secretaría de Gobierno-Sistema Penitenciario.



Firma de Convenio con Centro Mexicano para la Filantropía.



Firma de Convenio con Centro Mexicano para la Filantropía.

### Convenios firmados

Con fecha 15 de marzo de 2019, se firmó la colaboración para fortalecer el programa Con LEGAL de asesoría legal a sus trabajadores y contribuir a la Cultura de la legalidad.

Con fecha 10 de abril y en el marco de la Asamblea del Cemefi, se renovó convenio de colaboración, con la adhesión de la figura de Abogado Socialmente Responsable.

**Banco: Banorte**

**Cuenta: 0017095859**

**Clabe interbancaria: 072180000170958590**

### Servicio social

Se realizó la renovación de los programas de servicio social con la escuela Libre de Derecho, el Instituto Tecnológico Autónomo de México, la Universidad Anáhuac, la Universidad La Salle, la Universidad Iberoamericana y la Universidad Nacional Autónoma de México.



Feria Servicio Social Universidad Iberoamericana.

### PROYECTOS DE ALTO IMPACTO

#### Fondo legal

Con fecha 15 de noviembre de 2018, la alcaldía Miguel Hidalgo, dictaminó la contratación del servicio denominado “capacitación para mecanismos de defensa en materia de uso de suelo de la colonia Lomas Virreyes en alcaldía Miguel Hidalgo”, a través de un procedimiento de adjudicación directa a la Fundación Barra Mexicana.

Reconocidas firmas de abogados participaron en la redacción de la guía para los servicios de capacitación en mecanismos de defensa en materia de usos de suelo en la Colonia Lomas Virreyes.

La capacitación y la guía contemplaron diversos módulos relacionados al uso de suelo y protección de áreas verdes:

Con este proyecto se impactó a más de 111 personas.

#### Estancias Infantiles

Se emprendió la defensa de las estancias infantiles con



Estancias Infantiles.

motivo de la cancelación del programa, anunciado por el Presidente de la República.

La Fundación acompañada por Lía Limón, Save the Children, REDIM y GIRE, así como de un grupo de estancias y madres beneficiarias del Programa de Estancias Infantiles, promovimos el día 25 de marzo del presente, una demanda de amparo indirecto a fin de tutelar los derechos constitucionales de **37 estancias infantiles afectadas y de 34 madres trabajadoras.**

#### Lanzamiento Estándares pro bono Jalisco

El 21 de febrero de 2019, se realizó en Guadalajara, Jalisco, en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) el lanzamiento de los Estándares.



Lanzamiento Estándares Pro Bono México en el ITES.



Lanzamiento Estándares Pro Bono México en el ITES.

Se logró la presencia de 63 asistentes, socios de firmas de abogados, sociedad civil, representantes de colegio de abogados, catedráticos de universidades, estudiantes universitarios, empresas socialmente responsables y medios.

### Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional de la Barra

El presidente de la Fundación Lic. José Luis Nassar Daw en coordinación con la directora general y los miembros del Consejo Directivo, iniciaron una campaña de

difusión de la Fundación entre las Comisiones, así como la vinculación con la misma a través de los Coordinadores y la designación de un miembro de la Comisión como el enlace con la Fundación.

### Programa Háblame Derecho

Con fecha 19 de marzo se transmitió la entrevista al Lic. José Luis Nassar, Ana María Kudisch y Carla Aguilar, con el tema sus logros y sus retos.




Foro de Háblame Derecho.



Desayuno de Coordinadores Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

### Seminario “PRO BONO, DDHH Y BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS”, y red pro bono 19 y 20 de marzo, Santiago de Chile

- La Fundación participó con representantes de organizaciones que promueven el trabajo pro bono en 16 países de la región, agrupados en la Red Pro Bono de las Américas, la Fundación Pro Bono Chile, junto a The Cyrus R. Vance Center for International Justice.
  - Expusieron sus experiencias en materias de transparencia y gobierno corporativo en organizaciones y empresas
- y, respecto a la comunidad legal, sus apreciaciones respecto a cómo el pro bono es una herramienta que permite promover el acceso a la justicia y fortalecer la profesión y el compromiso social.
- Se realizó un diagnóstico del año 2018 de la Red, destacando los proyectos relacionados a los fenómenos de migración y refugio; así como con colaboraciones con la Comisión Interamericana de DDHH.
  - Se presentaron además los tres ejes de trabajo que serán prioritarios para el 2019 en el marco de los 10 años de la Declaración Pro Bono. 



Miembros Red pro bono de las Américas, Santiago de Chile.

# ESTADO DE DERECHO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Evaluación y propuestas  
para su fortalecimiento.

**XVII**  
CONGRESO  
NACIONAL  
DE ABOGADOS

7 · 8 · 9  
noviembre  
2019

Mazatlán  
SINALOA

**BMA**  
BARRA MEXICANA  
COLEGIO DE ABOGADOS A. C.



Informes e inscripciones:  
Alma Cruz · [acruz@bma.org.mx](mailto:acruz@bma.org.mx) · Tels: (55) 5525-2485, 5525-2362, 5207-4391 · [www.bma.org.mx](http://www.bma.org.mx)



Estimados barristas, y no barristas, la maravillosa Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, será la sede del **XVII Congreso Nacional de Abogados**, que organiza la **BMA**, con el apoyo de su Capítulo Sinaloa y con la decidida colaboración del Gobierno del Estado.

Mazatlán, también conocida como “*La Perla del Pacífico*”, es uno de los destinos turísticos más importantes de México. Esta hermosa ciudad colonial en la playa, es un destino en pleno auge y transformación, que cuenta con la segunda mayor flota pesquera de México. Sus visitantes disfrutan de increíbles nuevas atracciones, entre las que se encuentran su recién remozado malecón, que es uno de los más largos del planeta; de su Centro Histórico, con edificios y áreas de alto valor cultural, como la Plazuela Machado, el Porfiriano Teatro Ángela Peralta y tantos otros lugares de interés, que hacen a este Puerto una maravilla de nuestro país.

Sin duda descubrirás su inigualable gastronomía de reconocimiento internacional, vida nocturna y encontrarás en su gente amabilidad fuera de serie.

Gracias por acompañarnos, estoy cierto que este Congreso será un éxito, y que con tu participación coadyuvarás a un mejor futuro de la abogacía, del Estado de Derecho con justicia y democracia y del Desarrollo Sostenible.

**Héctor Herrera Ordóñez**

Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.





# PROGRAMA GENERAL

## JUEVES 7

- 16:00 - 18:00 **Registro de participantes** en el hotel sede: "Pueblo Bonito Emerald Bay Resort & SPA".
- 18:30 - 19:00 **Traslado:** del Hotel Sede al Teatro "Ángela Peralta". (Autobuses)
- Ceremonia de Inauguración** en el Teatro Ángela Peralta.  
Palabras del Dr. Héctor Herrera Ordoñez, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.
- 19:30 - 21:00 **Bienvenida** a cargo del Mtro. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador del Estado de Sinaloa. Inauguración a cargo de la Dra. Olga Sánchez Cordero, Secretaria de Gobernación de la República. (Por confirmar). **Conferencia Magistral** del Dr. Diego Valadés Ríos, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- 21:00 - 22:00 Al término de la antes mencionada ceremonia protocolaria, tendrá verificativo en el propio Teatro, un **Concierto de la renombrada Camerata de Mazatlán**.
- 22:00 **Vino de Honor**
- Cena Libre**

## VIERNES 8

- 08:30 - 09:00 **Traslado:** del Hotel Sede al "Mazatlán International Center". (Autobuses)
- 09:00 - 11:00 **Reunión Plenaria** en el Salón Mazatlán del "Mazatlán International Center". Conferencistas y temas (por confirmar).
- 11:00 - 11:30 **Receso**
- 11:30 - 14:00 **Jornadas Académicas**
- 14:30 - 15:30 **Comida.** Durante la misma nos ofrecerá unas palabras Doña **Victoria Ortega Benito**, Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española. Plática por un conferencista y temas (por confirmar).
- 16:00 - 18:00 **Jornadas Académicas**
- 18:30 - 19:00 **Traslado:** del "Mazatlán International Center" al Hotel Sede. (Autobuses)
- Cena Libre**

## SÁBADO 9

- 08:30 - 09:00 **Traslado:** del Hotel Sede al "Mazatlán International Center". (Autobuses)
- 09:00 - 11:00 **Reunión Plenaria** en el Salón Mazatlán del "Mazatlán International Center". Conferencistas y temas (por confirmar).
- 11:00 - 11:30 **Receso**
- 11:30 - 14:00 **Jornadas Académicas**
- 14:15 - 14:45 **Traslado:** Del Hotel Sede al "Mazatlán International Center". (Autobuses)
- Comida Libre**
- 20:00 - 24:00 **Cena de Clausura** en la explanada exterior del "Mazatlán International Center". (Cortesía del Gobierno del Estado). Mensaje del Mtro. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador del Estado de Sinaloa. Palabras del Dr. Héctor Herrera Ordoñez, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.





# 10 RAZONES para asistir al Congreso

- 1 Reunión de Profesionales**  
Un Congreso de Abogados para Abogados. Entre iguales, con similares inquietudes y con los mismos retos a afrontar, por la urgente transformación de nuestra querida profesión, que ya se está produciendo y de la que en la BMA queremos ser protagonistas de Vanguardia.
- 2 Grandes ofertas de actualización jurídica**  
Tendrás acceso a conferencias magistrales por juristas nacionales e internacionales del mayor nivel. Así como a dos sesiones plenarias de temas de gran actualidad y más de 30 sesiones académicas de las distintas Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional de nuestro Colegio.
- 3 Beneficios Prácticos**  
A partir de tu asistencia a los múltiples eventos académicos que te ofrecemos, podrás llevarte ideas concretas para aplicar en tu práctica profesional. Tendrás a tu disposición a los mejores conferencistas y ponentes del país.
- 4 Actualidad**  
Todas las sesiones y conferencias a las que tendrás acceso, serán sobre temas de la mayor relevancia y vigencia en nuestro ámbito jurídico actual.
- 5 Networking**  
Crea y afianza relaciones con tus colegas, que seguro serán relevantes en tu futuro profesional. Aprovecha para que surjan colaboraciones, proyectos, socios, negocios, etc..., que seguramente serán consecuencia directa de la celebración de este Congreso.
- 6 Interacción**  
Con abogados de todo México y de todas las distintas materias de las disciplinas jurídicas y con personalidades del más alto nivel personal e intelectual de nuestro país.
- 7 Solidaridad**  
Mucho más que conferencias magistrales y sesiones académicas. Únete a la solidaridad con nuestro gremio, hagamos sinergia y unión entre nosotros los barristas.
- 8 Conocimiento de nuestro país**  
Los XVII Congresos que ha celebrado nuestra asociación, han tenido verificativo en distintas ciudades de nuestro maravilloso México. Ahora conoce lo que nos ofrece Mazatlán, Sinaloa: Cultura, Playa, Gastronomía y Vida Nocturna.
- 9 Convivencia**  
Convive con tus colegas barristas y con todos los que acudan a este Congreso. Harás seguramente más amigos.
- 10 Diversión**  
Y al final del día, también habrá tiempo para la diversión, la cultura, el ocio y la convivencia, en un lugar mágico y bello como Mazatlán.





# CUOTAS DE INSCRIPCIÓN

	Registro y pago Hasta el 30 de junio	Registro y pago <b>Hasta</b> el 30 de septiembre	Registro y pago Hasta el 1 de octubre
Barristas:	\$6,000.00	\$6,600.00	\$7,200.00
Barristas con acompañante:	\$8,400.00	\$9,200.00	\$9,900.00
Miembros del Poder Judicial / Servidores públicos:	\$6,000.00*	\$6,600.00*	\$7,200.00*
No Barristas:	\$8,400.00*	\$9,200.00*	\$9,900.00*
No Barristas con acompañante:	\$10,800.00*	\$11,800.00*	\$12,800.00*
Abogados del Estado de Sinaloa:	\$6,000.00*	\$6,600.00*	\$7,200.00*
Estudiantes de Derecho:	\$4,000.00*	\$4,000.00*	\$4,000.00*
Académicos de tiempo completo:	\$4,000.00*	\$4,400.00*	\$4,800.00*

\*Más I.V.A.

### TARIFAS:

#### PUEBLO BONITO EMERALD BAY RESORT & SPA

\$3,258.00	<b>Junior Suite</b> , habitación sencilla (una persona) incluye desayuno buffet, impuestos, propinas a botones y a camaristas.
\$3,515.00	<b>Junior Suite</b> , habitación doble (dos personas) incluye desayuno buffet, impuestos, propinas a botones y a camaristas.
\$3,908.00	<b>Master Suite</b> , habitación sencilla (una persona) incluye desayuno buffet, impuestos, propinas a botones y a camaristas.
\$4,165.00	<b>Master Suite</b> , habitación doble (dos personas) incluye desayuno, impuestos, propinas a botones y a camaristas.
\$ 160.00	por <b>menor de 5 a 11</b> años hospedado con sus papás.
\$ 758.00	por <b>menor de 12 a 17</b> años hospedado con sus papás.

### INFORMES E INSCRIPCIONES:

Alma Cruz -acruz@bma.org.mx · Tels: (55) 5525-2485, 5525-2362, 5207-4391.

### DEPÓSITO:

Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.,  
Cuenta: Banco Santander No. 65-50028300-4  
CLABE No. 014180655002830047 Sucursal 0041,  
CDMX.

Favor de enviar ficha de depósito vía correo electrónico a: rrojas@bma.org.mx ó acruz@bma.org.mx

### FORMAS DE PAGO:

Efectivo  Cheque  Tarjeta  Depósito

Tarjeta expedida por: \_\_\_\_\_

No. de Tarjeta: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Código de seguridad: \_\_\_\_\_

Fecha vencimiento: \_\_\_\_\_

### DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre completo del acompañante: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Favor de enviar esta forma electrónicamente a Alma Cruz, acruz@bma.org.mx



# VUELOS

Los vuelos y traslados al lugar del Congreso deben ser tramitados directamente por cada participante.

## CDMX- Mazatlán, Sinaloa

Jueves 7 de noviembre, 2019.

Aerolínea	No. vuelo	Salida	Llegada
Aeromexico	Vuelo 240	10:10 hrs	11:00 hrs
	Vuelo 244	17:00 hrs	17:53 hrs
	Vuelo 242	22:15 hrs	22:59 hrs
Interjet	Vuelo 3863	13:00 hrs	13:35 hrs
Volaris	Vuelo 798	13:21 hrs	14:13 hrs

## Mazatlán, Sinaloa- CDMX

Domingo 10 de noviembre, 2019.

Aerolínea	No. vuelo	Salida	Llegada
Aeromexico	Vuelo 243	06:00 hrs	08:50 hrs
	Vuelo 241	11:35 hrs	14:19 hrs
	Vuelo 245	18:31 hrs	21:20 hrs
Interjet	Vuelo 3864	14:10 hrs	16:50 hrs
Volaris	Vuelo 799	14:43 hrs	17:36 hrs




## RESEÑA DE LA TOMA DE PROTESTA

El pasado jueves 08 de febrero de 2019, en punto de las dieciocho horas en la ciudad de Cancún, en el salón show room del B2B center se llevó a cabo la toma de protesta del primer Comité Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados Capítulo Quintana Roo, integrado por:

M.D Sandra Fuentes Lunfan.- Presidente  
 DR. Luis Alejandro Medina González.- Vicepresidente  
 M.D. Alfredo Martín Mejía.- Secretario  
 M.D. Genny Beatriz Ruiz Canto.- Tesorero  
 DR. Luis Gabino Medina Burgos. Vocal  
 DR. Pedro Humberto Silveira Mena. Vocal

En el marco de dicho evento, el doctor Miguel Carbonell Sánchez, impartió la conferencia Desafíos para la Abogacía en siglo XXI ante la presencia de 350 invitados.

El evento contó con la presencia en el presídium de las siguientes personalidades: **Gobernador Constitucional** del Estado de Quintana Roo C.P Carlos Joaquín González; la **Presidente Municipal** Mara Lezama Espinosa; **Presidente Nacional de la BMA**, Mtro. José Mario de la Garza Marroquín; **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo** magistrado José Antonio León Ruiz; **Fiscal General del Estado de Quintana Roo** Dr. Oscar Montecas de Oca Rosales y **Presidente del Colegio Nacional de la Correduría Pública** Maestro Agustín Vargas Díaz.

Posterior al acto protocolario de la toma de protesta se llevó a cabo un coctel en el salón roble de dicho hotel, evento que fue amenizado con la presentación del Libro “Negocios Familiares en México”, escrito por el Dr. Luis Alejandro Medina González, barrista y Vicepresidente del Capítulo Quintana Roo, corriendo a cargo de la maestra Claudia de Buen Unna y maestro Agustín Vargas Díaz la presentación del mismo. 



De izquierda a derecha: José Antonio León Ruiz, Sandra Fuentes Lunfan, Carlos Joaquín González, Mara Lezama Espinosa, Oscar Montecas de Oca Rosales, José Mario de la Garza Marroquín.



De izquierda a derecha: Alfredo Martín Mejía, Genny Ruiz Canto, Mara Lezama Espinosa, Sandra Fuentes Lunfan, Agustín Vargas Díaz y Guillermo Méndez Lau.



José Mario de la Garza Marroquín, Celia Flores Santiago, Primer Secretario del Consejo Directivo de la BMA con los Presidentes y representantes de los Capítulos Quintana Roo, Campeche y Yucatán.

### DISCURSO TOMA DE PROTESTA

Queridos amigos, compañeros barristas, y todos quienes hoy nos honran con su presencia;

Los abogados tenemos un papel fundamental en la realidad política, económica y social de nuestro país. Es nuestra responsabilidad fomentar un verdadero Estado de Derecho, generando las reformas y cambios en materia jurídica que son tan necesarios, donde prevalezca la justicia por igual y sin distinción.

Es por eso que me enorgullece ser parte de La Barra Mexicana, Colegio de Abogados y después de mucho esfuerzo, poder decir que conformamos un nuevo Capítulo en Quintana Roo. A 97 años, hoy somos cerca de 5,500 socios en todo el país, con presencia en 16 estados.

Más allá de la tradición que distingue a este gran organismo, nos une la pasión por hacer de la barra, un gremio más fuerte, que impulse y promueva el estudio y la investigación para garantizar la calidad de todos los abogados que nos desempeñamos en el Estado.

La Abogacía es mucho más que una profesión, es una vocación de vida a la cual la Ley le otorga una investidura



José Mario de la Garza Marroquín, Agustín Vargas Díaz y Primer Secretario del Consejo Directivo de la BMA con los barristas fundadores del Capítulo Quintana Roo.



Sandra Fuentes Lunfan, Celia Flores Santiago, Claudia de Buen Unna y Mercy Ceh Solórzano.

y es deber de cada abogado respetar y hacer respetar su dignidad jurídica.

Por ello, uno de nuestros principales objetivos es dar mayor impulso a la colegiación y certificación de manera obligatoria, que lo único que busca es acrecentar los conocimientos y habilidades de nuestros abogados, en un país donde nuestra profesión se renueva y transforma de manera continua que se enfrenta a realidades y contextos tan diversos y complejos como nuestro propio entorno.

Como Presidente, asumo con completa responsabilidad y humildad el compromiso para dirigir este Capítulo que hoy se conforma y junto al Consejo y mis colegas barristas, en un esfuerzo por elevar nuestro liderazgo bajo la estricta vara de la ética profesional que nos caracteriza, haciendo que nuestra voz se escuche como colectivo.

Hoy quiero hacer un llamado a todos los abogados que quieran sumarse a este gran Colegio, a trabajar en unión por una mejor sociedad, un mejor futuro, en completa fraternidad, por seguir sumando esfuerzos para trazar el camino que queremos como abogados y como mexicanos dispuestos a luchar por un mejor país.

Sandra Fuentes Lunfan.

Presidente Capítulo Quintana Roo. 

## SEMINARIO

### MEDIDAS CAUTELARES EN EL JUICIO DE AMPARO ADMINISTRATIVO

FECHA DE SESIÓN: 24 y 25 de abril de 2019.

ORADOR INVITADO: Doctor Gumesindo García Morelos (Doctor en Derecho y Especialista en Derechos Humanos)

CONTENIDO DE LA SESIÓN: Seminario sobre medidas cautelares en el juicio de amparo administrativo.



Asistentes.



Asistentes.

### SEGUIMIENTO:

El pasado 24 y 25 de abril, se llevó a cabo el primer seminario académico del Capítulo Baja California Sur. Se contó con la exposición del doctor Gumesindo García Morelos, quien presentó interesantes temas actuales y casos prácticos relacionados, entre otros, con medidas cautelares en el amparo administrativo, su naturaleza y aspectos prácticos. El seminario tuvo lugar en el Hotel Playa Grande de Cabo San Lucas, Baja California Sur y contó con la asistencia de 13 barristas.

J. Eduardo Tapia  
Presidente del Capítulo 



Gumesindo García Morelos y José Eduardo Tapia Zuckermann.



Asistentes.



Asistentes.

## PRIMERA SESIÓN ACADÉMICA DEL CAPÍTULO BAJA CALIFORNIA SUR


Por: J. Eduardo Tapia

FECHA DE SESIÓN: 6 de abril 2019.

ORADOR INVITADO: Licenciado Luis Ortiz Hidalgo (Expresidente del Consejo de la Abogacía Mexicana)

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Los inmuebles, el futbol y los impuestos en la frontera”.

SEGUIMIENTO:

El pasado 6 de abril, se llevo a cabo la sesión académica del capítulo Baja California Sur de la BMA. Se contó con la ponencia del doctor Luis Ortiz Hidalgo, quien presentó interesantes temas relacionados con los impuestos en la frontera, en los inmuebles y en el futbol. El desayuno realizado en el Club de Playa Campestre de San José del Cabo. Conto con la asistencia de 26 barristas. 



Asistentes.




Dr. Lucio Pegoraro.

## INFORME DE ACTIVIDADES

Luis Francisco Delgado Chávez, Presidente del Comité Directivo del Capítulo Aguascalientes de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, rindió su informe correspondiente a las actividades realizadas en el mes de abril del 2019



A lo largo del mes de abril se realizaron diversas actividades entre las que se destaca la realizada el pasado 10 de abril en la que se dictó la conferencia **“JUSTICIA CONSTITUCIONAL COMPARADA”**, impartida por el Dr. Lucio Pegoraro, catedrático de Derecho Público Comparado de la Universidad de Bolonia, Italia, misma que llevó a cabo en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica, en la que se pudo observar el gran interés del público, ya que hubo una participación muy activa de los asistentes, sobresaliendo el gran conocimiento de nuestro ponente.

Catedrático de Derecho Público Comparado en la Universidad de Bolonia, Italia. Doctor Honoris Causa por la Universidad de Cajamarca en Perú. Es Director de la Revista de Derecho Público Comparado y es miembro de los comités científicos de quince revistas italianas y extranjeras, principalmente latinoamericanas, así como de la Associazione di Diritto pubblico comparato. Es autor de acerca 250 ensayos, artículos y otros escritos publicados en libros y revistas italianas, españolas, portuguesas, latinoamericanas, francesas, inglesas etc. y el volumen Ensayos sobre Justicia Constitucional, La Descentralización y las Libertades (Porrua, Ciudad de México, 2006), sobre temas relacionados con el Derecho Constitucional y el Derecho Comparado, como los Derechos y Libertades, la Descentralización, las Fuentes del Derecho, la Justicia Constitucional, Cuestiones Metodológicas y la Revisión Constitucional, entre muchos otros tópicos. 





# JOHANNES KEPLER

Una figura clave en la revolución científica

“Realizó el catálogo Rudolphine, publicando las estrellas y los planetas que se encuentran en el universo. Es uno de los documentos más precisos de la astrología de la época, aclamado a nivel internacional.”

Por: Jorge Sánchez Madrid

Johannes Kepler (Weil der Stadt, 27 de diciembre de 1571-Ratisbona, 15 de noviembre de 1630), fue un astrónomo y matemático alemán; conocido fundamentalmente por sus leyes sobre el movimiento de los planetas en su órbita alrededor del Sol.

Su educación comenzó en una escuela local, a la edad de nueve años realizaba trabajos de agricultura, terminando en 1583 esta etapa de su educación. A continuación, prosiguió con su enseñanza en los seminarios de Adelberg y Maulbronn; para 1588, se inscribió en la Universidad de Tübingen, donde estudió teología con la intención de ser ordenado. Johannes Kepler, siguió estudiando luego de alcanzar una maestría en 1591.



Johannes Kepler.

Kepler fue educado en astronomía en la universidad de Tübingen por uno de los principales astrónomos de la época, Michael Mästlin. Para la época, el pensum de estudios se basó en la creencia de que habían siete planetas (Luna, Mercurio, Venus, Sol, Marte, Júpiter y Saturno) que se movían alrededor de la Tierra, y cuyas posiciones contra las estrellas que estaban fijas se calculaba mediante la unión de desplazamientos circulares, esto se conocía como la teoría geocéntrica.

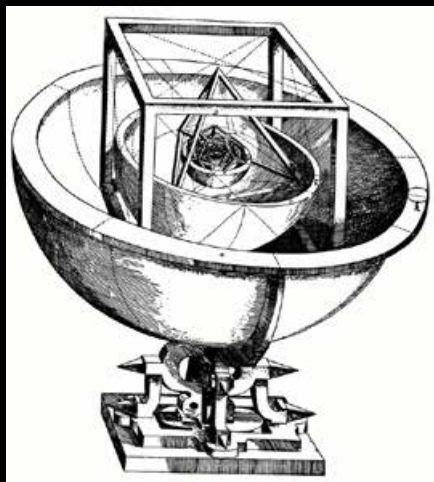
La fe y doctrina de Johannes no estaban del todo de acuerdo con el luteranismo ortodoxo que existía en Tübingen para aquella época. En ese entonces, en el año de 1594, Mästlin persuadió a su pupilo para que abandonara los planes de ordenación y, en su lugar, se

hiciera cargo de la enseñanza de las matemáticas en Graz.

Siendo un luterano “poco ortodoxo”, Johannes Kepler tenía un profundo amor por Jesucristo y la inspiración y autoridad de las Escrituras. Frecuentemente se le cita diciendo: “Oh Dios, estoy pensando en tus pensamientos después de ti”.

Fuertes convicciones teológicas lo impulsaron a encontrar una conexión entre lo físico y lo espiritual, y sus descubrimientos científicos lo llevaron a creer que había descubierto el plan geométrico de Dios para el universo.

Las cosas comienzan a ir mal para Johannes a partir del año 1612; mueren dos de sus hijos con apenas meses de nacidos y luego su primer hijo a la edad de siete años. Kepler le escribió a un amigo que esta muerte era particularmente difícil de soportar porque el niño le recordaba mucho a sí mismo a esa edad. Luego murió su esposa.



Modelo geométrico del Sistema Solar propuesto por Kepler en su obra *Mysterium Cosmographicum*.

Johannes Kepler opinaba que el universo mismo era una imagen de Dios, con el sol correspondiente al Padre, la esfera estelar del Hijo y el espacio intermedio para el Espíritu Santo.

La vida, sin embargo, tuvo muchos tropiezos para Johannes Kepler. Sus creencias protestantes le ganaron poco favor con la iglesia católica, y la iglesia luterana lo evitó por sus simpatías con las creencias calvinistas. Se vio obligado a mudarse más de una vez para evitar la persecución.

Sin embargo, Johannes Kepler se mantuvo fiel a su fe, como es evidente en sus obras escritas, y sus descubrimientos científicos. En su famosa obra *Armonías de los Mundos* (en latín, *Harmonices Mundi*) establece que da inicio un discurso sagrado en el cual primero aprendió de sí mismo, y luego enseñó a otros sobre cuán grande es Él en sabiduría, cuán grande en poder y de qué tipo en bondad.

Johannes Kepler es conmemorado fundamentalmente por revelar y redactar las tres leyes del movimiento planetario que llevan su nombre publicadas entre 1609 y 1619. También elaboró un estudio notable relacionado con la óptica (1604, 1611), expuso la existencia de dos sólidos regulares (1619) y dio el primer tratamiento matemático de empaquetamiento compacto de esferas iguales (lo que lleva a una explicación de la forma de las células de un panal, 1611).



Libro *Astronomía Pars Optica*.

Además de todo esto, dio la primera prueba de cómo funcionaban los logaritmos (1624), e ideó un método para encontrar los volúmenes de sólidos de revolución que pueden verse como factores que contribuyen al desarrollo del cálculo (1615, 1616).

Por otra parte, realizó las tablas astronómicas más precisas, las cuales se siguen utilizando hoy en día, a través del cálculo matemático. Su continua exactitud colaboró en gran medida para establecer la verdad de la astronomía heliocéntrica.

Kepler estaba convencido de que las cosas geométricas le habían dado al Creador el modelo para decorar el mundo entero. En *La Armonía de los Mundos*, intentó explicar las proporciones del mundo natural, refiriéndose a los aspectos astronómicos y astrológicos, en términos de música.

El conjunto central de “armonías” era la musica universalis o “música de las esferas”, que había sido estudiada por Pitágoras, Ptolomeo y muchos otros antes que él.

Johannes Kepler, escribió su primer tratado astronómico en 1596. El *Mysterium Cosmographicum* (“Misterio Cosmográfico”) se basó en el modelo de órbitas perfectamente circulares. Esta fue la primera gran obra en defender el sistema heliocéntrico de Nicolás Copérnico.

Otra de las contribuciones atribuidas a Johannes Kepler en materia de astronomía fue como consecuencia de la aparición, en octubre de 1604, de una brillante nueva estrella vespertina (SN 1604); Kepler comenzó a observar sistemáticamente la nova.

Fue en este contexto, siendo el

matemático imperial y astrólogo del emperador, que Kepler describió la nueva estrella dos años más tarde en su *De Stella Nova*.

En él, Kepler se dirigió a las propiedades astronómicas de la estrella. Advirtió su luminosidad difuminada, especuló sobre su origen y utilizó la falta de paralaje observado para argumentar que estaba en la esfera de las estrellas fijas, socavando aún más la doctrina de la inmutabilidad de los cielos (la idea aceptada desde Aristóteles es que las esferas celestiales eran perfectas e inmutables).


El nacimiento de una nueva estrella implicaba la variabilidad de los cielos, por lo que tomó en cuenta la obra de cronología del historiador polaco Laurentius Suslyga.

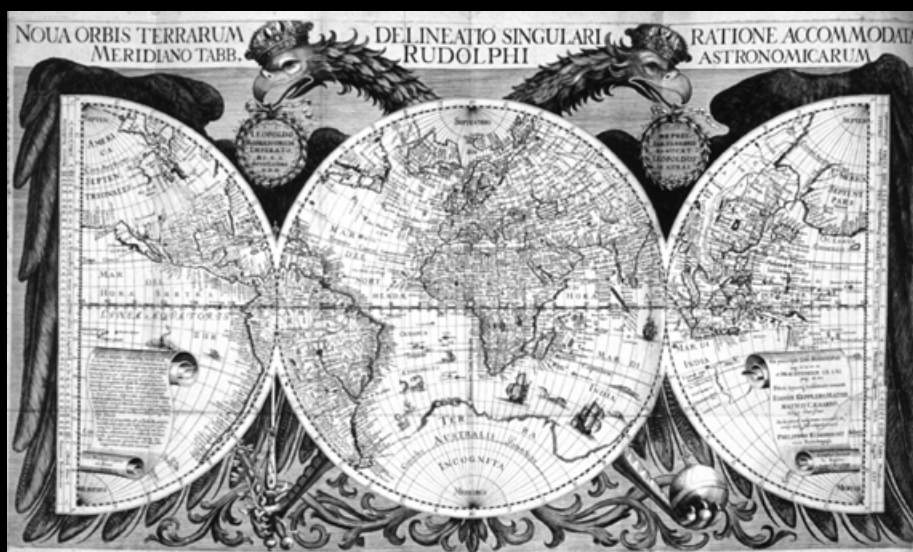
Johannes Kepler, calculó que, si Suslyga estaba en lo cierto al decir

que las líneas de tiempo aceptadas tenían cuatro años de retraso, entonces la Estrella de Belén, análoga a la nueva estrella actual, habría coincidido con la primera gran conjunción del ciclo anterior de 800 años.

Johannes Kepler realizó un catálogo, el *Rudolphine*, publicando las estrellas y los planetas que se encuentran en el universo. Esta es una de las documentaciones más precisas de la astrología de la época y es un recurso aclamado a nivel internacional para personas de todo el mundo.

Su obra *El Misterio del Cosmos*, (1596) traducido alternativamente como *Misterio cósmico* o *El secreto del mundo*, fue divulgada en Tübingen en el año 1596 y en una nueva impresión en 1621.

Johannes Kepler falleció el 15 de noviembre de 1630 a los 58 años. 



Catálogo Rudolphine.

Fuente:  
Citas bibliográficas de Owen Gingerich y Alain Segonds.

## ÉTICA PROFESIONAL

Por: Teodoro J. Harrsch Amerena

**FECHA DE SESIÓN:** 21 de febrero de 2019

**ORADORES INVITADOS:** Mtra. Véronique Ramon Déchelette, Mtro. Daniel A. Pérez-Cirera Santacruz, Dr. Francisco González de Cossío y Lic. Felipe Ibañez Mariel

### CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“*El Abogado de Empresa y los alcances del Secreto Profesional.*”

### SEGUIMIENTO:

En esta segunda sesión del año, nos acompañaron como ponentes la Mtra. Véronique Ramon Déchelette, quien actualmente es la directora Jurídica para América Latina y el Caribe del Grupo Publicis; el Mtro. Daniel Pérez-Cirera, quien encabeza el área de relaciones con gobierno de Samsung México; el Dr. Francisco González de Cossío, fundador de Gonzalez de Cossío Abogados; y el Lic. Felipe Ibañez Mariel, socio fundador del despacho Ochoa, Ibañez & Tinoco.

La sesión comenzó con la exposición del Dr. Gonzalez de Cossío, misma que se enfocó en 2 puntos: 1) el estatus actual de la disciplina del secreto profesional; y 2) los disruptores existentes en esta materia.



Iván Cruz Bencomo y Luis Alfonso Madrigal Pereyra.

En principio, el Dr. destacó la importancia de este tema y explicó como a su parecer, el secreto profesional en México está lacónicamente regulado y es un régimen incipiente: no existe en nuestro país un cuerpo normativo que atienda esta necesidad de protección a las comunicaciones entre cliente-abogado y que asimismo pudieran aplicar a psicólogos, médicos, periodistas, el Padre que recibe una confesión, etc.

Al respecto, explicó como el régimen del Secreto Profesional en México se encuentra disperso en muchas áreas con disposiciones breves y basado en una excepción de cooperación con el juzgador y la autoridad.

Sin embargo, en nuestro sistema jurídico no hay una respuesta clara a preguntas puntuales como ¿Cuándo nace esta protección? ¿Cuándo termina? ¿Qué consideraciones balancean el régimen de protección?

En Estados Unidos el *Discovery* fue el disruptor que, por su carácter

altamente invasivo a la privacidad jurídica del gobernado, motivó la creación de todo un cuerpo normativo de protección al secreto profesional.

Aclaró como en el caso de México, el disruptor son las visitas de verificación de la Comisión Federal de Competencia Económica, ante las cuales hoy por hoy no podemos hacer prácticamente nada. En caso de negarnos a cooperar con esta autoridad podríamos ser sujetos a multas importantes y hasta arresto por 36 horas.

Recientemente los tribunales especializados han tenido que ir resolviendo esta problemática con base en lo que consideran que es correcto o que deriva de la Constitución, con 3 fundamentos principales: la privacidad, la inviolabilidad de las comunicaciones y el derecho de defensa, resultando así en una reciente serie de jurisprudencias de la 9ª y 10ª épocas.

El Dr. concluyó su participación reconociendo que esta materia requiere una modificación de gran calado y no una simple improvisación con criterios judiciales ante el vacío jurídico; asimismo exhortó a la Barra a tomar el liderazgo en la preparación de una iniciativa de ley que pueda dar origen a una disciplina tan vasta como necesaria.

La segunda ponencia estuvo a cargo del Lic. Felipe Ibañez Mariel quien se enfocó en analizar si el abogado

de empresa es realmente un abogado independiente y los alcances que tiene para éste, el secreto profesional.

Como antecedente, citando el trabajo del Dr. Oscar Cruz Barney, relató la historia de San Juan Nepomuceno, quien fue uno de los santos patronos del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México: “No es casualidad la advocación a San Juan Nepomuceno, mártir del secreto de confesión y de la buena fama, referida justamente a la preservación del secreto profesional del abogado. Nepomuceno fue ejemplo de la protección al sigilo sacramental: fue el primer mártir que prefirió morir antes que revelar el secreto de confesión”.

El Licenciado destacó la diferencia entre la libertad y la independencia, explicando que la libertad consiste en la autodeterminación de tomar un asunto o no, así como en la manera de llevarlo; y, por otro lado, independencia significa que no haya una injerencia ajena que interfiera en nuestro ejercicio profesional.



Felipe Ibáñez Mariel y Francisco González de Cossío.

Posteriormente, el Lic. Ibáñez analizó la sentencia dictada en el 2010 por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica Europea en el caso AKZO, en el cual se concluyó que las comunicaciones entre un abogado interno y los directivos de una empresa no se encuentran protegidos bajo el secreto profesional.

Sobre el particular, el tribunal consideró que la independencia implica la ausencia de cualquier relación laboral entre el abogado y su cliente. De acuerdo con la Gran Sala, un abogado interno, no tiene el mismo grado de independencia respecto a su empresario que los abogados de un bufete externo respecto a sus clientes, por lo que no puede hacer frente a eventuales conflictos de intereses entre sus obligaciones profesionales y los objetivos y deseos de sus clientes de forma tan eficaz como un abogado externo.

Esto es, a decir del Tribunal, un abogado “asalariado”, pertenece a la misma estructura de su empleador por lo que no se trata de un tercero al que se le pasa una comunicación. Durante la duración de la relación laboral empleados y directivos están integrados en la estructura de la empresa por lo que forman una unidad económica; por lo tanto, la protección del secreto profesional no alcanza a la correspondencia mantenida en el seno de una empresa.



Veronique Ramón Dechelette y Daniel A. Pérez-Cirera Santacruz.

Esta sentencia muestra la tendencia general seguida por los Tribunales Europeos, la cual no es compartida por el Lic. Ibáñez pues a su parecer, el TJCE confunde la independencia con la imparcialidad. Desde su perspectiva, la independencia conlleva sostener las opiniones propias y ejecutar los actos sin admitir intervención ajena en la decisión de llevarlos a cabo. Un abogado de empresa no tiene conflicto de interés, el único conflicto que puede tener con las órdenes que reciba es su carácter ético, es decir, cuando recibe órdenes contrarias a sus convicciones, y se trataría entonces de un conflicto moral, no de un conflicto de interés, ese mismo conflicto lo puede llegar a tener un abogado externo.

Al respecto, argumentó que el considerar que el abogado interno tiene un menoscabo en su independencia es considerarlo un abogado de segunda, como alguien que debe plegarse a las órdenes de su patrón. Ningún abogado independiente -ya sea

en su condición de empleado o profesional libre- debe permitir injerencia externa en su ejercicio profesional, sin que esto implique la omisión de defensa de los intereses de su patrón o cliente. Aun siendo abogado interno, se debe tener independencia, es decir, decidir la forma en que debe asumir con responsabilidad la decisión de actuar de una manera o de otra conforme a sus convicciones y no subordinar su conciencia a las órdenes de su patrón.

En este sentido el Lic. Ibáñez concluye que todas las comunicaciones del abogado interno con la empresa deberían estar amparadas por el secreto profesional.

Continuando con nuestra sesión, tocó el micrófono a la Mtra. Véronique Ramon Déchelette quien nos comentó que la protección del secreto profesional de los abogados en Francia está regulada con claridad mediante normas específicas y sin distinción entre el ámbito de ejercicio de estos.

En este orden de ideas, explicó como la legislación francesa considera al abogado como “el confidente necesario de su cliente”, y que es precisamente la necesidad avocada en este concepto lo que nos remite a toda la doctrina sobre la procuración de justicia, toda vez el abogado es un instrumento fundamental en la protección de los derechos de los gobernados.



Blanca Rosa González López, Adriana Hegewisch Lomelín y David Pablo Montes Ramírez.

El secreto profesional es uno de los pilares del Derecho en Francia y tiene dos vertientes: por un lado es la figura del derecho que asiste a los abogados de guardar el secreto profesional y por el otro lado es la obligación de hacerlo.

Al respecto explicó que existe un sin número de jurisprudencia emitida por la Corte Europea de Derechos Humanos a favor de los derechos de los abogados frente a la creciente voluntad de las autoridades locales de violentar el secreto profesional.

Por otro lado, comentó que la contraparte de este derecho es la obligación ilimitada e indefinida que tienen los abogados de guardar el secreto profesional so pena de ser multados y en algunos casos hasta perder su licencia profesional. Para efectos de la legislación francesa, cualquier comunicación entre el abogado y su cliente, en cualquier tipo de soporte, está protegida por el secreto profesional.

Así, el secreto profesional solo podría romperse en casos muy específicos y limitados, como cuando se tuviera una sospecha fundada de la comisión de un delito enfocado a la integridad física de las personas y la revelación que en su caso realice el abogado únicamente puede ser a las autoridades judiciales correspondientes.

La Maestra explicó también como salvo estas excepciones, existe un mecanismo al cual pueden acceder los abogados que en su caso tengan dudas sobre la revelación o no de información protegida al amparo del secreto profesional. En caso de que el abogado tenga una inquietud moral sobre si debe o no revelar información, debe acercarse al presidente del colegio de abogados al que pertenezca para exponer el caso y entre ambos, de manera conjunta analizarán a detalle el caso. Si se determinase que la información debe ser revelada, sería el presidente del colegio quien se encargará de acercarse a las autoridades correspondientes.

A su parecer, estos son ejemplos importantes y casos de reflexión que deben ser considerados en México, ya que no existe aquí una regulación que proteja nuestra profesión y su ejercicio en este sentido.

Finalmente, fue el turno de nuestro cuarto ponente de la sesión, el Mtro. Daniel A. Pérez-Cirera, quien comenzó explicando el antecedente del *attorney-client privilege* en

los Estados Unidos, el cual se implementó para que los clientes pudieran ser francos, abiertos y honestos con sus abogados, lo que resulta en una mejor defensa de los clientes.

El Mtro. Pérez-Cirera hizo notar como, aún hoy en día, varios abogados no tienen un contrato con sus clientes en el cual se detalle la confidencialidad de la relación y sus alcances.


A su parecer, *vis à vis* los temas de *compliance*, *big data* y protección de datos, nos revelan que estamos en una nueva era en la que necesitamos una regulación moderna y adecuada que proteja a nuestros clientes y a nosotros en todo lo referente a la manera en que compartimos información.

Asimismo, subrayó la importancia de que las disposiciones que en su caso se creen, deberían utilizar un lenguaje moderno, general y abstracto, que permita su validez en el tiempo y no se reduzca, por ejemplo, a “conversaciones” sino a todo tipo de actuaciones entre el abogado y su cliente.

Por su parte, el Maestro. considera que no sería necesaria la creación de una ley al respecto -con todo el tiempo y burocracia que esto conlleva- sino que posiblemente podríamos realizar adaptaciones e inclusión de algunos artículos a lo que actualmente ya tenemos, para lograr modernizar el orden jurídico

y sobre todo hacerlo de una manera ágil.

Finalmente, en relación con la naturaleza del abogado de empresa y su situación frente al secreto profesional, desde su óptica existen puntos interesantes de ambas posturas, pero considera que al recibir un salario, el abogado de empresa es parte del entorno y parte de la unidad económica y que no necesariamente va a gozar de un privilegio, ya que se volvería de cierta manera un confesor de la empresa; en lugar de ser un asesor, como lo puede ser un abogado externo. Si el abogado de empresa contara con este privilegio, se podría caer en abusos bajo este escudo.

En lo particular coincido que la legislación actual en nuestro país no puede dar solución a cuestionamientos muy puntuales y de vital importancia en materia de protección al secreto profesional; es imperativo trabajar en las reformas necesarias para poder tener una legislación moderna y ágil que delimite de manera precisa los derechos y obligaciones que nos incumben. Por otro lado, no se debe diferenciar al abogado de empresa *in-house* counsel de un abogado de despacho, ya que la naturaleza del trabajo es la misma y esto no cambia en virtud de cual sea el vehículo o el canal mediante el cual se paguen sus honorarios. 

## ÉTICA PROFESIONAL, DERECHO DE LA SALUD Y JÓVENES ABOGADOS

Por: Lic. Teodoro Harrsch Amerena

**FECHA DE SESIÓN:** 12 de marzo de 2019

**ORADORES:** Dra. María de Jesús Medina Arellano, Mtra. Garbiñe Saruwatari Zavala y Lic. Mariana García Barragán.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**

“Edición genética en humanos y el derecho humano a la salud.”

**SEGUIMIENTO:**

En esta tercera sesión del año, nos acompañaron como ponentes la Dra. María de Jesús Medina Arellano quien actualmente es investigadora de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; la Mtra. Garbiñe Saruwatari Zavala quien actualmente es jefa del Departamento de estudios jurídicos, éticos y sociales en el Instituto



Luis Ignacio Vázquez Ruiz.

Nacional de Medicina Genómica e investigadora en Ciencia Médicas B del Sistema de Investigadores de la Secretaría de Salud; y la Lic. Mariana García Barragán, quien actualmente es abogada en el despacho García Barragán Abogados, especialista en propiedad intelectual y Derecho Regulatorio.

La sesión comenzó con la exposición de la Lic. García Barragán, misma que se enfocó en la manipulación genética y las técnicas de reemplazo mitocondrial en México.

En principio, precisó la diferencia entre manipulación y edición genética: la edición genética se refiere a la modificación específica y directa de un gen, mientras que la manipulación aunque implica cambios, no es dirigida ni tiene la precisión de la edición genética.

Posteriormente, explicó las características primordiales de las mitocondrias (producción de energía, contenido de ADN,

transmisión vía materna) y algunos de los padecimientos que pueden ocurrir como consecuencia de las mutaciones en el ADN mitocondrial.

Comentó que existen dilemas éticos en la selección exclusiva de embriones masculinos para evitar la modificación de la línea germinal, esto es, la transmisión de ADN a una futura descendencia, toda vez que si el producto de un procedimiento de reemplazo mitocondrial es un bebe del sexo femenino, el bebe sí estaría pasando a sus siguientes generaciones la información genética y mitocondrial de la donante, hecho que no ocurre si el producto es un varón.

Según nos platicó, en el Reino Unido se han desarrollado dos técnicas de reemplazo mitocondrial, las cuales son técnicas de reproducción asistida; estas técnicas, conllevan dilemas éticos importantes pues la transferencia pronuclear implica la destrucción de embriones así como la transferencia que genera a los

llamados “bebés con 3 padres”. No obstante los avances en el Reino Unido, fue México el primer país en el que se dio la aplicación clínica de transferencia resultando en un bebé de 3 padres genéticos, el cual sigue sano al día de hoy.

La Lic. explicó que a nivel federal no hay regulación sobre reproducción asistida, aunque si existe regulación local en algunos Estados, por ejemplo en la ciudad de México se sanciona con 6 años de prisión la edición genética de embriones con fines distintos al de la reproducción.

La Lic. concluyó su participación explicando que se necesita discusión y regulación en materia de reproducción asistida; por lo que tenemos una agenda pendiente y no debemos permitir que cuestiones ideológicas o de índole política nos frenen, pues tanto en la manipulación como en la edición genética se trabaja con células germinales y embriones humanos. Un buen punto de partida sería



Enrique Eugenio Riquelme Torres y Lidia Monsalvo Álvarez.



Julio Javier Copo Terrés y María de Jesús Medina Arellano.



Mariana García Barragán y Garbiñe Saruwatari Zavala.



respetar los principios en materia de bioética considerando el Art. 12 de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos.

La segunda ponencia estuvo a cargo de la Mtra. Garbiñe Saruwatari Zavala quien comenzó explicando qué es y qué significa el método CRISPR CAS.

CRISPR CAS, es una técnica de edición del genoma, la cual salió a la luz en 2015; consiste en unas tijeras moleculares de gran precisión que llegan al punto preciso que se quiere cambiar, sin embargo, nos comenta que no por ello es infalible ya que se ha dicho que cuando se hace el corte se generan lesiones y algunas de las letras se pierden, mismas que el genoma trata de reparar, generándose errores cuyas consecuencias se desconocen aún.

De las dos secuencias de las líneas del genoma, una es la secuencia líder, por eso cuando se hace el corte y se emparejan, la secuencia líder es la que señala cómo debe alinearse la que tiene el genoma modificado.

La maestra nos platicó que CRISPR tiene su origen en un descubrimiento de Francisco Mojica, investigador de la Universidad de Alicante, quien estaba secuenciando las regiones del genoma de unas albuferas del mediterráneo y se percató que en las secuencias del genoma había repeticiones iguales con cierto

espaciamiento. Este mecanismo ya se había observado antes como una defensa natural de las bacterias hacia los virus.

Posteriormente, en 2015 Jennifer Doudna y Emmanuelle Charpentier toman la herramienta de Mojica y la aplican a un nivel práctico dirigiendo el corte específico. Asimismo, el Dr. Feng Zhang reporta el uso de CRISPR en mamíferos iniciándose una disputa de patentes con Doudna y Charpentier; cabe mencionar que el Dr. Feng actualmente está trabajando con un grupo de investigadores para poder aplicar la técnica en macacos y modificar el gen Zhang 3, el cual ha sido identificado que tiene su mutaciones en muchos casos de autismo.

Explicó que en consecuencia, en el conflicto de patentes están implicados Zhang, Doudna y Charpentier y la oficina de patentes de EUA. Doudna y Charpentier (Berkeley). Y si bien Berkeley inicio el trámite primero, Broad argumenta que son dos técnicas distintas, unas para células procariontas y otra para eucariotas. Al día de hoy, quien ostenta la patente es el Broad Institute.

Sobre el particular, consideró que la afectación ética, y de propiedad intelectual e industrial deben analizarse siempre por sus implicaciones en bioética y nos comentó que otro investigador de Lituania incluso presentó antes que Berkeley la solicitud de patente.

Al respecto, platicó sobre el caso de He Jiankui, que en noviembre 2018 anunció que había editado el genoma de dos gemelas, había tomado como caso de investigación un grupo de parejas, donde los barones tenían VIH y las mujeres no, entonces edita el genoma y nacieron dos gemelas. Esto ha provocado quejas y críticas en distintos foros ya que había otras medidas previas con menos efectos secundarios para lograr lo que se logró. Al editar su genoma, estas dos gemelas no contrajeron el VIH, pero ahora serán muy vulnerables a contraer influenza; es más, este investigador es perseguido por el gobierno de China, pudiendo ser condenado inclusive a pena de muerte.

Comentó asimismo que en 2015 unos científicos chinos modificaron unos embriones humanos pero inviábiles y que, en ese mismo año, Doudna y Charpentier recibieron el premio Príncipe de Asturias por su investigación, lo que resulta en que el Comité de Bioética de la UNESCO actualice la Declaración del Genoma Humano abordando el tema de la edición genética. Esto resultó en la primera cumbre internacional del genoma humano.

Desde su perspectiva, la legislación va tratando de seguir a la ciencia y la tecnología, cuando en realidad podríamos ser más previsores. De manera particular le preocupan las consecuencias desconocidas de las variantes y mutaciones que resulten de la edición genómica

en las siguientes generaciones, así como la práctica de búsqueda del mejoramiento y diseño humano a la carta, que puede conllevar ciudadanos de segunda y la posibilidad de que se altere el principio de humano de evolución. Todo intento de regulación debe tratar de brindar certeza y seguridad a las técnicas.

Lo mismo que se ha exigido a la industria farmacéutica respecto de proteger la seguridad, eficacia y eficiencia es lo que debemos salvaguardar en biotecnología.

Continuando con nuestra sesión, tocó el micrófono a la Dra. María de Jesús Medina Arellano, quien es investigadora de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Al empezar su ponencia, la Doctora destacó la importancia del derecho en la edición genética y confirmó la postura de la Mtra. Saruwatari, en el sentido de que la legislación siempre tarda en adaptarse al avance científico y tecnológico; y no solamente en México, sino en el mundo entero. Estos temas se han discutido desde finales de los años 70's y principios de los 80's en el Reino Unido, cuando el Doctor Robert Edwards pudo por primera vez unir gametos in vitro. En aquellos tiempos eso fue una revolución y se pusieron en duda y en discusión conceptos como ¿qué es la vida?. Esa es hoy una discusión de otros tiempos pero desafortunadamente

en México sigue siendo el meollo de la discusión, por eso no avanza ninguna legislación que tenga que ver con el avance de la ciencia básica y sobre todo en la aplicación clínica.

Para la Dra. la edición genética podría llegar a permitirnos eliminar enfermedades genéticas que de otra manera hasta el momento no se pueden tratar o curar como la fibrosis quística.

Mencionó que si bien los investigadores se han enfocado en el VIH, esta enfermedad si tiene tratamiento y la edición genética tiene un campo de aplicación enorme.

Nos comentó como uno de los temas más debatidos y condenados en bioética es la eugenesia, esto es, la intervención manipulada y los métodos selectivos de humanos ya que la gente siempre se pone en discusión si estamos jugando a ser Dioses y condena este tipo de investigación, sin embargo, la eugenesia ya la hacemos desde los años 80 de manera específica, y de manera no específica desde que comenzamos a seleccionar a nuestra pareja, con quién nos reproducimos.

Platicó como, a su parecer, no es un concepto que deba ser negativo, sino pues, al contrario, siempre estamos queriendo en la medida de lo posible, controlar para tener una descendencia sana, porque nadie quisiera tener a un hijo o hija con un padecimiento que sea incurable o una enfermedad

crónico-degenerativa.

En este orden de ideas, nos platicó sobre el caso reciente en Argentina, en el que una pareja con fibrosis quística contrató a una clínica de reproducción asistida y se sometió a un procedimiento de edición genética para concebir un hijo que no tuviera esta enfermedad, sin embargo, aun habiendo utilizado gametos donados de terceros, el bebé nació con la enfermedad. Los padres demandaron a la clínica y hoy están en un litigio, precisamente por las expectativas creadas por la clínica.

Como nos explicó, la realidad es que de la genética sabemos mucho y sabemos muy poco. De las 2,000 secuencias que existen de los genes, no es ni el 10% lo que podemos saber de la expresión de cada uno y adicionalmente, no todos los genes se despiertan y manifiestan, entonces que secuencien tus genes no significa que estén todos los genes que son.

En el caso argentino, se asume que el origen de la fibrosis vino del donante pues la realidad es que a los donantes no se les hacen tests genéticos. Existen más de 2,000 tests y esto cuesta, al igual que los gametos, máxime de que siempre hay un riesgo y por eso en otros lugares la legislación en materia de salud se enfoca en la precaución y los riesgos que siempre se tienen que estar midiendo. Ha sido la autorregulación de las clínicas de reproducción asistida lo que ha


permitido que pasen todas estas situaciones, como lo que pasó en México donde nunca se supo decir si estaba haciendo experimentación clínica o estaba haciendo ciencia básica.

Sobre el particular, expuso que en la comunidad científica a nivel mundial hay un consenso de que no debemos llegar a aplicaciones clínicas porque no existen pruebas suficientes en ciencia básica, entonces aunque hubiera estado haciendo experimentación, hay una responsabilidad, más aún la tecnología para editar genes no es perfecta.

En nuestro país esto conlleva a un desprestigio a la ciencia local porque si entonces estamos yendo un paso más allá, queriendo innovar, diciendo que estamos haciendo en la clínica actividades que no tienen suficiente evidencia de ciencia básica y que no tienen una medición de riesgos pues es que nos pone en peligro en el mundo, señalando que nosotros hacemos experimentos indebidos y por razones nefastas.

La Dra. concluyó su exposición mencionando que al día de hoy, falta una gran investigación en ciencia básica que debe de hacerse antes de llevarse la edición genética a un ámbito clínico; esto, pues es irresponsable saltarnos un paso ya que podrían surgir mutaciones no deseadas. México debe adaptar su legislación a un contexto moderno que le permita

aprovechar las oportunidades para hacer ciencia básica que pueda resultar en aplicaciones clínicas. Al día de hoy, la comunidad científica internacional nos ve como un *dark yard* en el cual se puede hacer todo porque tenemos leyes imperfectas y autoridades incapaces.

En mi opinión, coincido con que la experimentación e investigación en ciencia básica a profundidad y abundante debe ser un requisito *sine qua non* para la posterior aplicación clínica de nuevas tecnologías, pero considero que debemos dotar al Estado de las herramientas legales necesarias para sancionar toda práctica que pretenda circunvenir una práctica e investigación responsable, sobre todo en la utilización de embriones humanos. La comunidad científica debería ser mucho más participativa y cercana al poder legislativo para estar seguros de crear leyes que permitan la investigación y que no tengan un efecto adverso en ese rubro. 

## DERECHO NOTARIAL

Por: Héctor Alonso Patiño Jiménez

**FECHA DE SESIÓN:** 25 de febrero del 2019.

### ORADOR INVITADO:

Licenciado Guillermo Oliver Bucio (Notario 246 de la Ciudad de México).

### CONTENIDO DE LA SESION:

“Fiscal a la mexicana en inmuebles.”

### SEGUIMIENTO:

Para la primera sesión del año que sostuvo la Comisión de Derecho Notarial, se extendió la invitación al Notario Guillermo Oliver Bucio, con la finalidad de proporcionar a los asistentes una semblanza general relativa a la manera -“a la mexicana”- en que se ha regulado la materia fiscal en cuestiones inmobiliarias, así como para exponer los aspectos generales de la intervención de los Notarios en la referida rama, cuando hacen constar ante su fe operaciones sobre inmuebles.

El planteamiento del expositor comenzó explicando que el notario coadyuva con el fisco en labores de recaudación, sobre todo tratándose de contribuyentes personas físicas con las que la autoridad no tiene mayor contacto, tales como las personas físicas que enajenan bienes de manera accidental, y no así respecto de las personas físicas con actividad empresarial (salvo que se trate del Régimen de Incorporación Fiscal) o personas morales.



Carlos de Pablo Serna, Guillermo Oliver Bucio y Héctor Alonso Patiño Jiménez.

Adicionalmente, mencionó que el notario es responsable solidario respecto de las contribuciones que calcula, retiene o recauda y entera al fisco federal y local.

Continuó con una explicación de los aspectos digitales derivados de las modificaciones recientes a la regulación fiscal. Bajo la premisa “estoy en la nube, luego existo”, el Licenciado Oliver hizo hincapié en que desde el año 2014, lo que no consta en los sistemas electrónicos de la autoridad fiscal, no existe para dichos efectos. Esto se ha visto materializado en la función notarial, en la obligación del notario de emitir y/o contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los siguientes conceptos: (i) honorarios notariales; (ii) complemento electrónico al CFDI por honorarios, para acreditar el costo comprobado de adquisición de un inmueble – sustituyendo al instrumento público como medio para justificarlo; (iii) gastos por cuenta de terceros – tales como impuestos, derechos y servicios de proveedores – con la finalidad de que no se conviertan en un ingreso

presunto para el Notario; y (iv) por la retención de impuestos federales – por ejemplo ISR por enajenación, ISR por adquisición e IVA.

Posteriormente, se analizó el aspecto fiscal federal de las formalizaciones de transmisión de propiedad de inmuebles por remate, es decir, por adjudicación judicial o fiduciaria. Bajo el enunciado “*¡ándale, no seas malito!, págalo tú y luego ves cómo lo recuperas*”, se analizó el supuesto del artículo 213 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativo a las adjudicaciones judiciales o fiduciarias, cuando el juez firma el instrumento público respectivo, en rebeldía de la parte deudora/demandada. Por lo anterior, se impone “de facto” a la parte acreedora/actora, la carga fiscal del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación, que en su caso, se genere a cargo del propio deudor/demandado, pues de no cubrirse el indicado impuesto, el notario no tirará el instrumento público correspondiente, con lo cuestionable que esto resulta.




Daniel García Barragán López y Manuel García Barragán Martínez.



Francisco Javier Patiño Rodríguez y Sebastián Patiño Jiménez.

Pasando a tratar un tema que revistió una gran relevancia en materia fiscal local y bajo la frase “*¡a poco creías que era para siempre!*”, el orador analizó y explicó en lo que consistió la “tasa cero” que estuvo en vigor en materia de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles en la Ciudad de México durante el ejercicio 2018, para adquisiciones de bienes por herencia, e hizo diversas críticas y comentarios a su efímera vigencia y a sus supuestos de aplicación.

Finalmente, el aludido Notario se refirió a la expresión “*el 6% pa'l Notario*”, que comúnmente se emplea en operaciones inmobiliarias y, en las que se dice que el citado porcentaje “corresponde” al Notario. Se hizo alusión a que dicho monto no es el mismo en todas las entidades federativas –en entidades distintas a la Ciudad de México, suele ser incluso menor– y que en su totalidad comprende los diversos gastos indirectos que genera la operación (impuestos, derechos por la obtención de los documentos previos al otorgamiento del instrumento, gastos diversos), así como los honorarios notariales. 

## DERECHO NOTARIAL

Por: Héctor Alonso Patiño Jiménez

**FECHA DE SESIÓN:** 25 de marzo del 2019.

### ORADOR INVITADO:

Licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín. Notario 6 de la Ciudad de México.

### CONTENIDO DE LA SESION:

**“Tramitación de Sucesiones Internacionales ante Notario.”**

### SEGUIMIENTO:

Para la sesión que sostuvo la Comisión de Derecho Notarial correspondiente al mes de marzo, nos acompañó el Notario Claudio Hernández de Rubín, quien abordó diversas cuestiones en materia de derecho civil, procesal civil, notarial y de derecho internacional privado, relacionadas con las sucesiones internacionales.

Inició la charla refiriéndose a la falta de un tratado o convenio



Antonio Prida Peón del Valle.



Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín.

internacional del que México fuera parte, que estableciera claramente la manera de tramitar sucesiones internacionales. Este tipo de regulación sí existe en la Unión Europea desde el año 2012, cuando el Parlamento Europeo emitió el Reglamento 650/2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones mortis causa.

En ese sentido, la problemática estriba en definir cuestiones sobre: (i) la revocación de testamento anterior, por el otorgamiento de uno posterior otorgado en otro país; (ii) la posible disimilitud en las reglas aplicables en el cada sistema jurídico en particular, tales como la existencia de herederos forzosos por citar un ejemplo; y (iii) los efectos y alcances de los avisos que dan los Notarios a las autoridades locales cuando ante su fe se otorga un testamento público abierto.

De igual manera, se analizó el contenido del artículo 13 del


Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en el Código Civil Federal, en el que se establecen los diversos puntos de contacto (tanto personalista, como territorialista) para determinar la ley aplicable en un caso de esta naturaleza. Posteriormente, se revisaron los diversos supuestos en que un Notario, como auxiliar en la administración de justicia, es competente para conocer de una sucesión testamentaria e intestamentaria, en términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como los casos en que un juez en la Ciudad de México está facultado para conocer de algún procedimiento sucesorio conforme a la ley adjetiva local.

A continuación, se discutieron los efectos y regulación del testamento otorgado en país extranjero, para posteriormente tratar el tema de la homologación de sentencias provenientes del extranjero, sus requisitos formales y sustantivos y la postura particular del expositor sobre si la homologación es aplicable e indispensable, en tratándose de



Rosa María Ávila Fernández.

procedimientos sucesorios que se hayan ventilado en el extranjero y que vayan a tener efectos en nuestro país.

La sesión concluyó con la revisión de una cuestión que se puede presentar con cierta frecuencia en la práctica, consistente en el otorgamiento de uno o más testamentos cuando una persona es titular de bienes y/o derechos en más de un país, así como las diversas opiniones al respecto. 

## DERECHO FAMILIAR

Por: José Enrique Guillén Llarena

**FECHA DE SESIÓN:** 12 de marzo de 2019.

### ORADORAS INVITADAS:

Mtra. Georgina Ibáñez Velasco y  
Lic. Edith Díaz Milanesio

### CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“*La psicología de la adopción y sus retos en México.*”

### SEGUIMIENTO:

El pasado día 12 de Marzo, a las



Patricia Kurczyn Villalobos.

8:00 am se celebró la primera Sesión de la Comisión de Derecho Familiar, empezando la sesión la Maestra Georgina Ibáñez Velasco. La maestra es Directora de la Casa Hogar Quinta Carmelita; en su exposición, comentó lo complicado que resulta para las familias mexicanas acercarse a ese tipo de instituciones para realizar los trámites de adopción de un menor de edad, ya que se tiene la creencia en la sociedad que es un trámite muy complicado, comentando que un procedimiento de esa naturaleza se lleva aproximadamente dos años.

La Maestra Ibáñez señaló que sólo hay 64 centros de asistencia social conocidos como casa hogar, destacando que no hay regulación, y que el DIF es el que se encarga de realizar los trámites jurídicos correspondientes, resaltando que es insuficiente el personal que se encarga de realizar los procedimientos, por lo que se atrasan y se llevan más tiempo del necesario, situación que provoca que los probables adoptantes se desilusionen de llevar a cabo la adopción.

Asimismo la expositora, hizo énfasis en el atraso del desarrollo de los menores que habitan los centros de asistencia social, ya que es común la violación de derechos humanos en esos centros al cohabitar menores de diferentes edades, destacando que por cada 3 meses que un menor vive en una casa hogar pierde un mes de desarrollo derivado de la depresión emocional lo que provoca que se pierdan posibilidades de un desarrollo normal en los menores, ocasionando trastornos en el apego, en la identidad y falta de energía. Asimismo destacó que en la parte académica es otro desastre, ya que no se tiene personal suficiente para brindar la atención adecuada a los menores y llevar una educación normal, lo que origina que sean niños y adolescentes con problemas para integrarse a una familia, y por supuesto a la sociedad, ya que llevan un alto riesgo de caer en adicciones una vez que salen de la casa hogar y son muy vulnerables por no tener arraigo, un sentido de pertenencia y es probable que lleguen a caer a la calle con todos los riesgos que esto implica.



Carlos Alberto Vélez Rodríguez  
y Luis Enrique Pereda Trejo

Por último la expositora destacó los requisitos y la preparación que requiere una familia para poder adoptar a un menor de edad ya que realizar los trámites de adopción no es fácil y muchas veces los motivos por los que desean adoptar no son suficientes para recibir a un menor de edad en esas condiciones.

Por último resaltó el trabajo que realiza la casa hogar que dirige, agradeciendo la invitación a La Barra y a la Comisión de Derecho Familiar.

Acto seguido inicio su exposición la Licenciada Edith Díaz Milanesio, Abogada especialista en el procedimiento de adopción.

En su destacada exposición, manifestó que hay más de 35,000 niños abandonados en el país, y que ninguna institución ve por ellos. Asimismo señaló que el trámite para adoptar es de 3 a 5 años. Advirtió la complejidad que se encuentra en muchos casos, la falta de documentación para iniciar los




Celia Flores Santiago.

procedimientos de adopción ya que es muy común que los menores carezcan de actas de nacimiento o de algún otro documento para su identificación, y poder iniciar los trámites correspondientes.

Destacó su participación en la Asociación Mexicana Pro Adopción, A.C., la cual ha logrado conseguir una familia a más de 600 niños en los que la expositora colaboró en los procedimientos jurídicos.

Por último comentó que los procedimientos de adopción

deberían de ser menos complejos para que no sean una barrera y que los menores de edad puedan ser adoptados y llevados a una familia.

Concluyó después de una serie de preguntas y comentarios por los asistentes a la primera sesión de la Comisión de Derecho Familiar bajo la coordinación de la maestra Verónica Gómez Schulz. 

### EQUIDAD DE GÉNERO

Por: Sandra Pérez Palma

**FECHA DE SESIÓN:** 13 de marzo de 2019.

**ORADORA INVITADA:** Doctora Mónica González Contró.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**

“*Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*”

**SEGUIMIENTO:**

El tema fue planteado por la ponente como un rompimiento



José Enrique Guillén Llarena, Georgina Ibáñez Velasco, Verónica P. Gómez Schulz.



Edith Díaz Milanesio y Claudia Saldívar Hernández.



Teresita Lara Enríquez.

de paradigma, en cuanto a que los niños, niñas y adolescentes, a partir de esta ley, son considerados como personas y por tanto sujetos de derechos.

Antes de la ley, a los niños, niñas y adolescentes se les proveía de protección, partiendo siempre de las figuras paternas o tutores, ahora con la ley, su protección obliga a cualquier autoridad o institución a priorizar sus derechos y adaptarse a sus necesidades.

La ponente señaló que a pesar de que la ley no es nueva, es desconocida tanto por las personas como por las



Sandra Pérez Palma y Ana María Kudisch Castelló.

mismas autoridades, lo que dificulta su debida aplicación.

En este sentido, se comentó que en los procesos judiciales donde intervienen niños, niñas o adolescentes, se ha malinterpretado el derecho a ser escuchados, pues en algunos casos, las autoridades judiciales únicamente lo hacen para llenar el requisito, pero realmente no siguen los lineamientos internacionales ni tampoco estudian a fondo la situación especial de cada menor.

Asimismo, señaló que dentro de las obligaciones que tienen las autoridades e instituciones, es acelerar el proceso en el que intervengan menores y adaptarse a las necesidades de éstos.

Explicó que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contará con una Procuraduría de Protección la cual tiene como función dar una efectiva protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La ponente señaló que uno de los principales retos que se tienen ante la situación de los menores a los que le ha sido vulnerado algún derecho es precisamente la ruptura del paradigma, pasar de la concepción de los niños como hijos, a los niños, niñas y adolescentes como personas sujetas de derechos, lo que implica un importante reto cultural.



Yoselin Gabriela Cortés Mendoza.

Asimismo, señaló que también se requiere de varios esfuerzos para la accesibilidad de los mecanismos que garanticen los derechos de los niños, la construcción de institucionalidad, sistemas de protección y procuradurías, la incorporación del enfoque de derechos y la armonización legislativa transversal y en todos los niveles de gobierno.

Se comentó que actualmente la situación de inseguridad que se vive, ha afectado a los menores que ya no salen a jugar a las calles y que eso a mermado en el desarrollo de estos para poder ejercer su




Mónica González Contró y Mayra Eternod Arámburu.



derecho al juego, y bajo el cual se puede empezar a practicar la base de la democracia por medio de negociación, acuerdos y toma de decisiones,

Los asistentes participaron dando su opinión o comentando sus experiencias en los asuntos que han intervenido a favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Se entregó constancia de agradecimiento a nuestra ponente, firmada por la Coordinadora de la Comisión. 

## DERECHO MERCANTIL

Por: Adriana Castro Olivet

**FECHA DE LA SESIÓN:** 20 de marzo de 2019

**ORADORA INVITADA:**  
Licenciada Elsa Guadalupe Hernández Castillo

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**

**“Herramientas estatutarias para la solución de conflictos intrasocietarios.”**

**SEGUIMIENTO:**

En esta ocasión, la Comisión



Mariana Mier Romero.

de Derecho Mercantil tuvo el honor de tener como invitada a la Licenciada Elsa Guadalupe Hernández Castillo, quien con mucha prestancia y puntualidad expuso el tema de “Herramientas estatutarias para la solución de conflictos intrasocietarios”, un tema de interés actual y en constante evolución.

La abogada, socia directora de Hernández Castillo Asesores Empresariales S.C. señaló algunas causas que dan origen a los conflictos entre socios, situaciones que se presentan constantemente en la vida de una sociedad; y precisamente para prever esas situaciones, habló sobre las herramientas legales para la solución de los conflictos que se pueden adoptar tanto previamente al conflicto, como una vez que este ya ha sucedido.

Comenzó su exposición con el derecho de oposición a los acuerdos de los socios, derecho de la minoría que representa el 25% de las acciones, pero ¿qué pasa con dicho derecho si es una tenencia inferior a la antes

dicha?, ¿qué pasa si no hay títulos de acciones, para poderlos depositar como marca la ley y ejercer dicho derecho de oposición?, ¿será posible ofrecer una contragarantía en caso de que en ejercicio del derecho de oposición le ofrezca una garantía?

Así mismo, continuó la experta con el tema de la solicitud de la nulidad de la asamblea, herramienta que también presenta sus dificultades de ejecución, pues no prevé la suspensión de acuerdos; además se señalaron casos en donde es importante si no imprescindible el otorgamiento de medidas cautelares para la conservación de la litis.

Se señaló la importancia del quehacer del abogado en laprevisión de posibles conflictos entre los socios y el establecimiento de cláusulas que permitan negociar de antemano una salida amistosa de la sociedad, antes de entrar en un conflicto costoso y largo para los socios que no afectará únicamente su patrimonio, sino a la sociedad misma. Es por ello que es nuestro deber como abogados asesorar para el caso concreto y



Jaime Romero Anaya.



Enrique Hernández Villegas.

abandonar los formatos establecidos de estatutos sociales, que no prevén situaciones concretas de la sociedad de la que se trata.

En este sentido, algunas de las herramientas estatutarias que tenemos para prever una posible solución a un conflicto dado, se pueden plasmar desde cómo establecemos las convocatorias en estatutos, la determinación de antemano del valor de la participación social, las disposiciones en caso de muerte o discapacidad de alguno de los socios, las limitantes a la circulación


de las acciones, los derechos de acompañamiento (drag y tag along), los mecanismos de desinversión, los derechos de separación y de exclusión, los medios alternativos de solución de controversias, las opciones de compra alternativas; todas estas herramientas pueden tener un nivel de detalle muy profundo que hará toda la diferencia entre una negociación ríspida o simplemente el seguimiento de las disposiciones previstas con antelación y previamente estudiadas por los socios y explicadas por sus asesores legales.

Finalmente, hay que prever controversias que son irresolubles y plantear desde el principio ¿cómo pueden desvincularse los socios?, ¿cómo y en qué circunstancias podrán y deberán separarse? y en este caso ¿cómo harán para evitar un perjuicio a terceros relacionados con la vida de la sociedad? y más aún, ¿qué pasa con los socios separados, o excluidos?, ¿cuáles son sus derechos y obligaciones?



Rodolfo Sánchez Sánchez.

Todas estas importantes reflexiones se trataron en la sesión del pasado 20 de marzo en el que también es importante decir, los asistentes compartieron experiencias personales de su ejercicio profesional, enriqueciendo la sesión.

No cabe duda que ¡estatutos claros, amistades largas! 



Adriana Castro Olivet y Edward Martín Regalado.



Elsa Guadalupe Hernández Castillo.



Pablo González de Cossío Higuera.

## CONCEPCIONES DE LA DEMOCRACIA Y JUSTICIA ELECTORAL

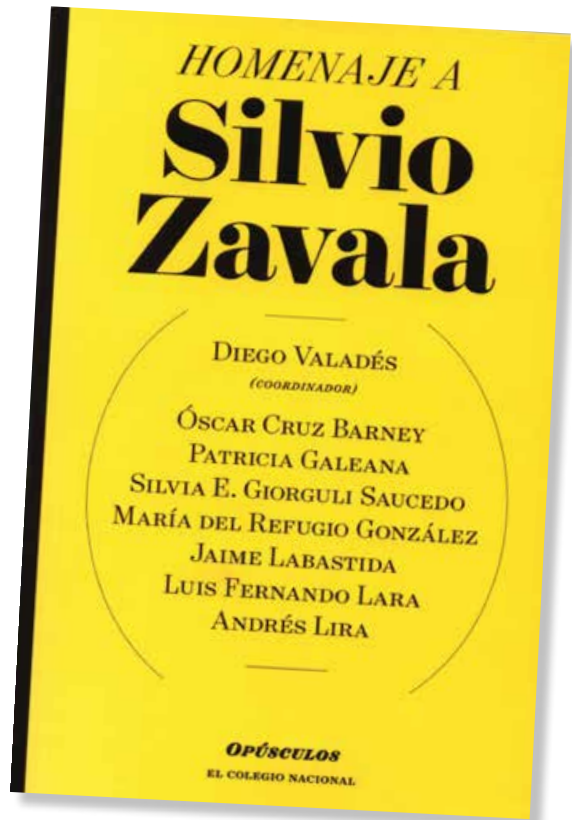
José Ramón Cossío Díaz

En este libro se exponen las relaciones entre la democracia y la justicia electoral.

El autor parte de la delimitación entre democracia y justicia. Una tarea de por sí ya compleja. Enseguida explica los órganos y procedimientos necesarios para que la justicia electoral desempeñe sus funciones y así organizar que todos los elementos que la configuran adquieran plenitud jurisdiccional. El doctor José Ramón Cossío Díaz muestra que las instituciones requeridas para alcanzar dicho objetivo dependerán del concepto que se tenga de democracia, ya sea sustantivo, o bien, procedimental.

La presente obra permite comprender cómo influye la democracia sobre la manera en que se diseña e imparte justicia, y como ésta determina a su vez su institucionalización.

Adicionalmente, señala las posibilidades concretas de realización de la democracia por medio de la jurisdicción.




## HOMENAJE A SILVIO ZAVALA

Historiador, jurista y diplomático. Nació en Mérida, Yucatán, en 1909 y falleció en la Ciudad de México en 2014. Estudió en las universidades del Sureste y Nacional de México, y se doctoró en derecho en la Universidad Central de Madrid. Fue miembro de numerosas instituciones, como El Colegio de México, la Academia Nacional de Historia y Geografía y la Academia Mexicana de Lengua, entre otras. Recibió varias distinciones, entre la que destacan el Premio Nacional de Ciencias y Artes (1969) y el Premio de Asturias (1993). Ingresó a El Colegio Nacional el 6 de enero de 1947.

## DERECHO HÍDRICO PROBLEMÁTICA JURÍDICA DEL SUMINISTRO, SANEAMIENTO Y CONTAMINACIÓN DEL AGUA DULCE EN EL MUNDO Y EN MÉXICO: UNA PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Héctor Herrera Ordóñez

Con esta obra se pretende proporcionar una visión general de la problemática jurídica del suministro, saneamiento y contaminación del agua dulce en el mundo y en México, con el objeto de hacer un diagnóstico y una propuesta de solución. Para la elaboración del diagnóstico se hizo una recopilación de los hechos más relevantes en relación con la problemática de referencia. También se hizo una recopilación de los instrumentos jurídicos internacionales y de México más relevantes en materia de agua. Como se constata en esta obra, urge redoblar esfuerzos en prácticamente todo el mundo para evitar que millones de personas, particularmente niños menores de 5 años, sigan muriendo como consecuencia del saneamiento inadecuado y agua contaminada. La justicia en materia hídrica incluye el innegable derecho a la vida y la salud, que a su vez implican el derecho de todos los individuos al suministro de agua debidamente potabilizada, así como al saneamiento y descontaminación del recurso hídrico. Por ello, el propósito de esta modesta obra es contribuir con una propuesta de solución que reduzca la distancia entre el ser y el deber ser de dicha problemática. 



**BMA**

**BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS**

Lamenta profundamente el fallecimiento del Lic.

**Sinforiano Hernández  
Martínez**

quien fuera padre de nuestro Ex-Coordinador de  
la Comisión de Protección de Datos Personales y Transparencia,  
Lic. Mauricio Hernández Aguilar.

Ciudad de México, 08 de marzo del 2019.

Apariencia desnuda: el deseo y el objeto en la obra de

# Marcel Duchamp y Jeff Koons



“ La exposición establece un paralelismo entre las obras de Marcel Duchamp y Jeff Koons — dos de los artistas más influyentes del siglo XX— para abordar conceptos clave sobre los objetos, las mercancías y la relación del artista con la sociedad. ”

Apariencia desnuda es la primera exposición que muestra en conjunto la obra de estos legendarios artistas. Al poner sus trabajos frente a frente, la exhibición opera como una sala de espejos que refleja, distorsiona y amplifica las semejanzas y diferencias entre los artistas dentro de un complejo “régimen de coincidencias”, para tomar prestada una de las peculiares expresiones de Duchamp.

**¿Dónde?** Museo Jumex: Blvd. Miguel Cervantes Saavedra 303, Col. Granada.

**¿Cuándo?** Del 19 de mayo al 29 de septiembre de 2019.

Martes a Domingo 10 a 19 hrs.

**¿Cuánto?** \$30 público nacional.

Entrada gratuita: con credencial de profesor, estudiantes menores de 15 años e INAPAM.

Domingo: Entrada libre general 

# ESTADO DE DERECHO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

.....  
Evaluación y propuestas  
para su fortalecimiento.

**XVII**  
CONGRESO  
NACIONAL  
DE ABOGADOS

7 · 8 · 9  
noviembre  
2019

Mazatlán  
.....  
SINALOA

**BMA**  
BARRA MEXICANA  
COLEGIO DE ABOGADOS A. C.



Informes e inscripciones:  
Alma Cruz ·acruz@bma.org.mx · Tels: (55) 5525-2485, 5525-2362, 5207-4391 · www.bma.org.mx

# CONSEJO DIRECTIVO 2019



**Héctor Herrera Ordóñez-Presidente**

**Claudia Elena de Buen Unna-Primera Vicepresidente • Víctor Olea Peláez-Segundo Vicepresidente**

**Quetzalcóatl Sandoval Mata-Primer Secretario Propietario • Francisco Xavier Cortina Cortina-**

**Segundo Secretario Propietario • Adriana Hegewisch Lomelín-Segundo Secretario Suplente**

**Jorge Raúl Ojeda Santana-Tesorero • Mariana Mier Romero-Pro-Tesorero**

**Claudia Aguilar Barroso-Vocal • Gonzalo Alanís Figueroa-Vocal • Adolfo Anguiano González-Vocal**

**Ligia Claudia González Lozano-Vocal • Luis Omar Guerrero Rodríguez-Vocal**

**Julio Carlos Gutiérrez Morales-Vocal • Eduardo Méndez Vital-Vocal • Juan Antonio Nájera Danieli-Vocal**

**Francisco José Narváez Michel-Vocal • Francisco Riquelme Gallardo-Vocal • Cristina Vizcaino Díaz-Vocal**